BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI | 21 de febrero de 2017 | Número 35

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/114/2017, de 8 de febrero, por la que se crea el "Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón", y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento. 3283

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/115/2017, de 2 de febrero, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Inmuebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de adjudicación de registros vacantes..... 3290

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio..... 3291

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca el turno de resultas derivadas de accesos a otra categoría profesional de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral..... 3295

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo de Lavandería-Lencería del Hospital Obispo Polanco de Teruel. 3296

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Sección de Cocina del Hospital Obispo Polanco de Teruel..... 3299

csv: BOA20170221

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/116/2017, de 30 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Fundación San Miguel de Jánovas. 3302

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/117/2017, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en 2016, con cargo al programa 612.2, Promoción y Desarrollo Económico. 3304

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/118/2017, de 27 de enero, por la que se convoca el Premio Aragón 2017..... 3305

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/119/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3307

ORDEN VMV/120/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3311

ORDEN VMV/121/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blecua y Torres (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3315

ORDEN VMV/122/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castejón del Puente (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3319

ORDEN VMV/123/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Longares (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3323

ORDEN VMV/124/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Murero (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 3327

ORDEN VMV/125/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Quicena (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3331

csv: BOA20170221

ORDEN VMV/126/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralba de Ribota (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3335

ORDEN VMV/127/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Velilla de Cinca (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3339

ORDEN VMV/128/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3343

ORDEN VMV/129/2017, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Delimitaciones del Suelo Urbano. 3347

ORDEN VMV/130/2017, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados. 3355

ORDEN VMV/131/2017, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo. 3363

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/132/2017, de 31 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2016. 3365

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 284/13-D. 3372

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Jaca, en procedimiento ordinario 234/2015. 3373

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, relativo a divorcio contencioso número 137/16. 3374

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco de Servicios. 3375

csv: BOA20170221



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 54 HMS/17 - Suministro de impresos y sobres. 3377

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 6 HMS/17 - Suministro de reactivos para el servicio de Hematología y Banco de Sangre. 3378

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-014. Suministro de material desechable diverso de uso sanitario. 3379

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-015. Suministro de implantes, mallas, agujas y otro material sanitario. 3380

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-016. Suministro de material sanitario general diverso. 3381

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-017. Suministro de material diverso para laboratorio. 3382

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-018. Suministro de suturas mecánicas y material para laparoscopia. 3383

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, relativo al suministro de reactivos para realizar las determinaciones de tipificación HLA, mediante técnicas moleculares en la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos. 3384

b) Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para extracción de arenas, gravas y piedras para escollera “Cantera Antonia” solicitada por Hormigones Fraga S.L. 3385

AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas. 3386

csv: BOA20170221

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/114/2017, de 8 de febrero, por la que se crea el "Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón", y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

I

Una parte importante de la actividad de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón y de los órganos que de ella dependen, y que tienen la consideración de poder adjudicador, se ejecuta a través de contratos públicos. Esos contratos públicos son una importante herramienta para el desarrollo de políticas públicas de diversa índole, y podría decirse que existe la obligación de hacer un uso estratégico de los contratos públicos con el fin de atender esas políticas.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta con órganos que tienen atribuidas funciones consultivas y de control sobre la actividad contractual. Se trata de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, órganos que gozan de un enorme prestigio en sus respectivos ámbitos de actuación. Sin embargo, no existe ningún espacio "de escucha activa" y de diálogo con el que satisfacer las demandas de participación en el diseño de las políticas de contratación pública que diversos agentes vienen reclamando.

Esta situación demanda la creación de un espacio que canalice la participación de diversos agentes sociales en el proceso de planificación de objetivos y políticas públicas en materia de contratación pública por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de poderes adjudicadores dependientes de la misma.

II

Las competencias autonómicas en materias como la autoorganización, la contratación y la participación permiten la creación del "Foro de los contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Así, el artículo 71.1.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, como competencia exclusiva, la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Asimismo, los artículos 61 y 62 del citado texto legal atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia para la creación de su propia Administración Pública y establecen los principios generales que han de inspirar su organización.

Por su parte, el artículo 75.11.ª y 12.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia para el desarrollo normativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado, al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, en materia de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Y por último, el artículo 71.27.ª del propio Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de "encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con excepción de la regulación del referéndum y de lo previsto en el artículo 149.1.32.ª de la Constitución".

III

En cuanto al modelo organizativo, el Foro de los contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se configura como un instrumento de participación y debate sobre las políticas en materia de contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con esta orden, el Foro de los contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón carecerá de naturaleza jurídico-administrativa sin que le sean aplicables las disposiciones sobre órganos colegiados previstas en la legislación administrativa.

El Foro de los contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenderá —dentro de su ámbito subjetivo de actuación no solo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sino también a aquellos organismos públicos y demás entidades depen-

csv: BOA20170221001

dientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

Por cuanto respecta a su composición, deberá procurarse que la designación de sus miembros obedezca a criterios de especialización por razón de la materia, primando la cualificación técnica de sus miembros, que actuarán como representantes de los intereses afectados por la actividad contractual, y no tanto de la organización que los proponga o para la que presten servicios.

El ámbito funcional del órgano participativo comprende el análisis y propuesta de adopción de medidas normativas o administrativas, o buenas prácticas, relativas a la contratación pública, además de la recomendación de cualesquiera otras que permitan hacer un uso estratégico de la contratación pública, y en particular, aquellas que sirvan para el desarrollo de políticas sociales, medioambientales o de fomento de la innovación empresarial o apoyo a las pequeñas y medianas empresas y trabajadores autónomos. Además de dichas funciones, el Foro tratará de promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la transparencia, la competencia entre operadores económicos y la integridad en la adjudicación de los contratos públicos.

En cambio, no se incluyen dentro del ámbito del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones de naturaleza consultiva al Gobierno, por corresponder las mismas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco le corresponden funciones de control de la ejecución de los contratos o de resolución de conflictos, en tanto en cuanto ese tipo de funciones las tienen atribuidas los propios órganos de contratación y el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón o, en su caso, los correspondientes órganos jurisdiccionales.

Acorde con su naturaleza participativa, las Recomendaciones que emita el Foro de los contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán carácter orientativo en el diseño de las políticas públicas de contratación pública.

En consecuencia, en uso de las competencias exclusivas para la creación de foros de participación conferidas por el artículo 71.27 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en uso de las atribuciones conferidas, acuerdo:

Artículo único. *Creación del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se crea el Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, que figura como anexo a esta orden.

Disposición adicional primera. *Plazo para la constitución del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá constituirse dentro del plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de esta orden.

Disposición adicional segunda. *Representación equilibrada.*

En el nombramiento de los miembros del Foro habrá de procurarse, siempre que ello sea posible, que exista una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

Disposición adicional tercera. *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma del masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición adicional cuarta. *Departamento de adscripción del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se adscribe orgánicamente, sin dependencia jerárquica, al Departamento competente en materia de contratación pública.

Disposición adicional quinta. *No incremento del gasto público.*

La creación y puesta en funcionamiento del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrá— suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20170221001

Disposición adicional sexta. *Uso de medios electrónicos.*

El Foro de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá en su funcionamiento la utilización de medios electrónicos, en particular en lo que respecta a la convocatoria de las reuniones, las comunicación del orden del día, el acceso a la documentación necesaria en la operativa ordinaria, las relaci0nes con los vocales de éste así como con los interesados y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

Disposición final primera*. Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de contratación pública para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda*. Entrada en vigor.*

La presente orden entrara en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de febrero de 2017.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

1. El Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón es el instrumento de participación en materia de contratación pública.

2. El Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón actúa con independencia orgánica y funcional, y se encuentra adscrito al Departamento competente en materia de contratación pública, el cual habrá— de poner a su disposición los medios personales, técnicos y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3. El Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón no tiene carácter jurídico-administrativo, por lo que no le serán de aplicación las disposiciones sobre órganos colegiados previstas en la legislación administrativa sino lo dispuesto en esta orden en cuanto a la designación de sus miembros, organización, funciones y régimen de funcionamiento.

Artículo 2. *Objeto*.

El Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto canalizar la participación de los diversos agentes sociales en el proceso de planificación de objetivos y políticas públicas en materia de contratación pública por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma y la de aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

Artículo 3. *Ámbito subjetivo.*

Las funciones atribuidas al Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se ejercerán respecto de la actividad contractual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

Artículo 4. *Funciones*.

Corresponden al Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de la función participativa, las siguientes actuaciones:

a) Plantear al Gobierno de Aragón, o a cualquiera de sus miembros y órganos de contratación, la adopción de medidas normativas o administrativas, o buenas prácticas, relativas a la contratación pública. La misma función podrá desarrollarse en relación con cualesquiera organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la

csv: BOA20170221001

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.

b) Identificar oportunidades de uso estratégico de los contratos públicos.

c) Proponer a los órganos de contratación la inclusión de cláusulas en los pliegos de cláusulas administrativas que permitan considerar aspectos sociales, proteger el medioambiente, la responsabilidad social o para la contratación de prestaciones innovadoras.

d) Sugerir medidas de promoción de la participación de pequeñas y medianas empresas y trabajadores autónomos en procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

e) Localizar oportunidades de contratos que puedan ser objeto de reserva a favor de centros especiales de empleo y/o empresas de inserción para comunicarlas a los órganos de contratación.

f) Promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la transparencia, la competencia entre operadores económicos y la integridad en la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos públicos.

g) Colaborar con otros agentes interesados para la eficacia de las funciones del Foro.

Artículo 5. *Forma de sus actuaciones.*

1. Las actuaciones del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón tomarán la forma de Recomendación, y se emitirán por escrito, identificando el órgano u órganos a los que se dirigen, y el motivo que justifica su adopción. Las recomendaciones irán acompañadas de toda la documentación necesaria para su mejor comprensión.

2. Dichas Recomendaciones solo podrán referirse a cuestiones de interés general en relación con la contratación administrativa, no pudiendo versar sobre las vicisitudes o controversias derivadas de la preparación, adjudicación, efectos o extinción de un determinado contrato.

3. Las Recomendaciones del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón no excluirán la emisión de dictámenes o informes preceptivos que deban producirse en el correspondiente procedimiento, ni impedirán la posibilidad de que el órgano competente pueda solicitar cuantos informes de naturaleza facultativa considere necesarios.

4. Las Recomendaciones que emita el Foro tendrán carácter orientativo en el diseño de las políticas de contratación pública.

Artículo 6. *Composición*.

1. El Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón estará— formado por quince vocales además de su Presidente.

2. Los miembros del Foro de contratos públicos no percibirán retribuciones por el desempeño de su función, ni dietas por asistencia a las reuniones o cualquier otro tipo de gratificación.

3. La condición de miembro del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón no exigirá— dedicación exclusiva.

Artículo 7. *El Presidente.*

1. El Presidente será, por razón de su cargo, el Director General competente en materia de contratación pública.

2. Corresponde al Presidente:

a) Representar al Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sus relaciones con los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma o con los organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, así como ante instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares.

b) Convocar y presidir las reuniones del Foro, dirigir y moderar las deliberaciones de las sesiones, así como dirimir con su voto los empates a efectos de adopción de acuerdos. c) Designar a los vocales para la elaboración de propuestas de Recomendaciones que se haya acordado llevar a cabo.

d) Autorizar con su firma las actas de las sesiones y certificaciones de acuerdos adoptados.

e) Autorizar el despacho de asuntos que no figuren en el orden del día de la correspondiente sesión, a iniciativa propia o de cualquiera de los vocales y siempre que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Foro, así como retirar aquellos que requieran un mayor estudio.

csv: BOA20170221001

Artículo 8. *Los Vocales.*

1. Los vocales serán nombrados por orden del Consejero competente en materia de contratación pública, y corresponderán:

a) Dos representantes, a los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de los organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.
b) Cuatro representantes, a los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al marco legal vigente.
c) Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los poderes adjudicadores dependientes de ella, siendo al menos uno de ellos de la Pequeña y Mediana Empresa.
d) Un representante de los Centros Especiales de Empleo y un representante de las Empresas de Inserción Social, ambos con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Un representante de las universidades públicas establecidas en el territorio aragonés, designado entre profesores con especialización en ramas del derecho relacionadas con la contratación pública.
f) Un representante de los trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
g) Un representante del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

2. El Consejero del Departamento competente en materia de contratación pública, al objeto de realizar el nombramiento de los vocales del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitará la propuesta de designación de sus representantes en el Foro, tanto titular como suplente:

a) Al Director General competente en materia de contratación pública.
b) A los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) A las organizaciones empresariales más representativas en Aragón para la designación de cuatro representantes, siendo al menos uno de ellos de las Pequeñas y Medianas Empresas.
d) A las asociaciones de trabajadores autónomos más representativas en Aragón.
e) A las asociaciones de Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción social.
f) Al Rector de la Universidad de Zaragoza.
g) Al Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

3. Las personas propuestas como vocales deberán poseer experiencia en materia de contratación administrativa.

4. Todos los miembros titulares del Foro deberán contar con un suplente que les sustituya en los casos de ausencia o imposibilidad de asistencia a las sesiones, que serán designados y nombrados de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

5. Los vocales cesarán:

a) Por finalización del plazo de dos años desde su nombramiento. Los vocales continuaran en sus funciones si al terminar dicho periodo no se ha producido nuevo nombramiento, y hasta que este se produzca, en la forma establecida en el apartado siguiente de este artículo.
b) Por renuncia.
c) Por pérdida de la condición en cuya consideración fueron nombrados.
e) Por incompatibilidad sobrevenida, incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones o fallecimiento.

6. En todos los casos, el cese se realizará por orden del Consejero del Departamento competente en materia de contratación pública, a propuesta de la entidad a la que representa o del órgano que lo propuso.

Artículo 9. *Funciones y obligaciones de los vocales.*

1. Corresponde a los vocales:

a) Asistir y participar en los debates de las sesiones.
b) Ejercer su derecho al debate, al voto y a formular su voto particular en las decisiones y recomendaciones que se adopten, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
c) Elaborar la propuesta de Recomendación que le haya sido encomendada.
d) Formular ruegos y preguntas y presentar iniciativas para la adopción de acuerdos.
e) Solicitar la inclusión de aquellas cuestiones que consideren pertinentes en el orden del día de las sesiones.

csv: BOA20170221001

f) Solicitar y recibir la información necesaria sobre los asuntos a debatir en las sesiones, con la antelación suficiente.
g) Solicitar, a través del Secretario, certificaciones de las actas de las sesiones y de los acuerdos y recomendaciones adoptados en ellas.
h) Proponer al Presidente la designación de expertos.
i) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal.

2. Los miembros del Foro tendrán los siguientes deberes:
a) Asistir a las sesiones a las que hayan sido formalmente convocados y participar de forma activa en sus trabajos.
b) Actuar con el debido respeto y confidencialidad cuando lo exija la naturaleza de los asuntos tratados.
c) Abstenerse en todos aquellos asuntos que afecten a intereses personales o intereses directos de las entidades o colectivos a las que representen.

Artículo 10. *El Secretario.*

1. Le corresponderá desempeñar el cargo de Secretario del Foro de contratos públicos a un funcionario de la Dirección General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuidas las competencias en materia de contratación pública designado por el titular de la misma.

2. Son funciones del Secretario:
a) Preparar y enviar las convocatorias de reunión del Foro a iniciativa del Presidente.
b) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Foro y levantar acta de las mismas y extender certificaciones de sus trabajos, acuerdos y recomendaciones, con el visto bueno de la Presidencia.
c) Elaborar la memoria anual del Foro.
d) Archivar y custodiar la documentación del Foro y llevar el registro de entradas y salidas de documentos.
e) Proporcionar con carácter general y mediante los medios personales y materiales del Servicio cuya Jefatura desempeña, el apoyo y administrativo al Foro.

3. La sustitución temporal del Secretario, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, será— llevada a cabo por la persona que designe el Presidente del Foro.

Artículo 11. *Normas generales de funcionamiento.*

1. El funcionamiento del Foro de contratos públicos se regirá por los principios de transparencia y de calidad. A tal fin, se publicarán en el Portal Web del Gobierno de Aragón la convocatoria de sus sesiones y el orden del día con carácter previo a su celebración, así como el acta de cada una de las celebradas, una vez aprobada.

2. En cada Recomendación que se acuerde elaborar, corresponderá al Presidente designar al vocal o vocales que se encargarán de la redacción de la ponencia, la cual será incluida en el orden del día correspondiente para su debate y votación por los miembros del Foro. En la designación del ponente se implicará a todos los componentes del Foro, atendiendo a su capacidad técnica y profesionalidad.

3. El Foro de contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá dictar una norma de régimen interno, que deberá ser aprobada por los dos tercios de sus miembros.

Artículo 12. *Régimen de sesiones.*

1. Las reuniones del Foro de contratos públicos serán convocadas por el Presidente, de oficio o a solicitud de la mitad de sus miembros. En todo caso, la convocatoria de oficio tendrá una periodicidad mínima semestral.

2. La convocatoria para las sesiones se hará por la Presidencia con una antelación mínima de tres días hábiles, e irá acompañada del orden del día y, en su caso, de la documentación correspondiente. La convocatoria podrá cursarse por correo ordinario, correo electrónico o mediante cualquier otro medio telemático admitido en derecho.

3. Las sesiones del Foro de contratos públicos se considerarán válidamente constituidas cuando asista el Presidente, el Secretario, así como la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, quince minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los vocales asistentes, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario.

4. A las sesiones podrán asistir los técnicos o expertos que, en su caso, convoque el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de los vocales, que no tendrán derecho de voto.

csv: BOA20170221001

Artículo 13. *Recomendaciones*.

1. Tras su debate y discusión, las propuestas de Recomendación elaboradas por los ponentes serán objeto de votación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

2. Los vocales que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular haciéndolo saber verbalmente en la misma sesión después de celebrar la votación. El voto particular anunciado se formalizara— por escrito dirigido al Presidente del Foro dentro de los tres días siguientes al de la celebración de la sesión, ajustándose a las razones aducidas en el curso del debate. Los votos particulares se acompañarán a la Recomendación y serán objeto de la misma publicación.

Artículo 14. *Información de la actividad del Foro.*

1. Para la difusión de las actividades del Foro de contratos públicos se habilitará un espacio en el Portal Web del Gobierno de Aragón en el que se incluirán la composición del Foro y el curriculum vitae de sus miembros, las Recomendaciones aprobadas, así como la normativa reguladora de su funcionamiento.

2. La memoria anual del Foro será elaborada y presentada por el Secretario del Foro. Se aprobará por la mayoría simple de sus miembros y se remitirá a la Comisión competente en materia de contratación de las Cortes de Aragón.

csv: BOA20170221001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/115/2017, de 2 de febrero, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Inmuebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de adjudicación de registros vacantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a la vista del expediente instruido para la aplicación de la Orden JUS/198/2015, de 9 de febrero, ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de febrero de 2015) que, con arreglo a los resultados del concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 25 de noviembre de 2016 ("Boletín Oficial del Estado", de 5 de diciembre de 2016), nombro Registradores del Registro que a continuación se detalla del territorio de esta Comunidad Autónoma de Aragón:

Zaragoza, 2 de febrero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

REGISTRADOR	D. Joaquín Linares Escribano
REGISTRO ADJUDICADO	Pina de Ebro
REGISTRADOR	Dña. María Ángeles Villán Quílez
REGISTRO ADJUDICADO	Tamarite deLitera

csv: BOA20170221002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 7 de abril de 2017, a las 16:30 horas, en el Aula número 10 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, sita en calle Pedro Cerbuna, 12.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 1 de febrero de 2017.

El Director General de la Función Pública,
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO

csv: BOA20170221003

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 16/0055**
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR **FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, GEOLOGOS**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
37	ALBERO	VALLES	DIEGO	25455731K	SI	NO	NO		
74	ALCALDE	FUENTES	MARIA ROSARIO	53139951S	SI	NO	NO		
82	ALQUEZAR	FELEZ	SUSANA	17723388W	SI	NO	NO		
83	AMBROJ	GIL	ANDREA	72987854E	NO	SI	NO		
88	ANGULO	BESTUE	JUAN	18051610Z	SI	NO	NO		
2	ANORO	SERRANO	GUILLERMO	76923795L	SI	NO	NO		
79	ARCE	MONTEJO	MANUEL	72780493Y	SI	NO	NO		
4	ARCEGA	CONESA	CAROLINA	72979119G	SI	NO	NO		
61	ARNAL	TELLO	MARIA JOSE	25425491A	NO	SI	NO		
32	BARDAVIO	DOMINGUEZ	PATRICIA	29106087R	NO	SI	NO		
66	BASTIA	SANCHEZ	ROCIO	02720680X	SI	NO	NO		
70	BLASCO	FRAILE	SANDRA	73002561D	SI	NO	NO		
10	BUJ	FANDOS	OSCAR	17750945M	SI	NO	NO		
53	CABARCOS	BARRO	ELOY	79331308F	SI	NO	NO		
64	CALATRAVA	FERNANDEZ	MARCO ANTONIO	34861683P	SI	NO	NO		
52	CALVO	SEVILLANO	GUIOMAR	72994000G	SI	NO	NO		
60	CAMUNAS	RUIZ	ESTEFANIA	50897691W	SI	NO	NO		
36	CANO	LAZARO	ELENA	72978118S	SI	NO	NO		
22	CARRERAS	SORIANO	LIA MARIA	07237097D	SI	NO	NO		
86	CASTRO	FONTAN	SARA	43545231K	SI	NO	NO		
76	CESTER	MEDIEL	BEGONA	17450695C	SI	NO	NO		
80	CONEJO	ANDRES	NATALIA	29105117C	SI	NO	NO		
89	CORRAL	BROTO	MARIA GUAYENTE	18046043J	NO	SI	NO		
71	CUESTA	ROMERO	JULIAN	13106695F	SI	NO	NO		
55	DE JUAN	MANGAS	LAURA	25195420R	SI	NO	NO		
56	EDROSO	PEREZ	ALICIA	18168951D	SI	NO	NO		
28	ESQUINAS	GASCON	FERNANDO	73083985J	SI	NO	NO		
26	ESQUIROZ	CATIVIELA	MIGUEL	18166244Q	SI	NO	NO		
62	ESTRADA	ESTEBAN	DANIEL	29118905P	SI	NO	NO		
38	FERNANDEZ	CASCAN	JESUS	16522025K	SI	NO	NO		
30	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JESUS	09438460L	SI	NO	NO		
6	GALE	BORNAO	CARLOS	29118067K	SI	NO	NO		
27	GARCIA	LAJUSTICIA	MARIA DEL MAR	17448663N	NO	SI	NO		
59	GARCIA	PEREZ	ALBERTO	77132496H	SI	NO	NO		
69	GASPAR	CALVO	SERGIO	29120107Z	SI	NO	NO		
29	GONZALEZ	ROMERAL	GUSTAVO	51398204N	SI	NO	NO		
48	GRACIA	ESTEBAN	MARIA PILAR	25479573N	SI	NO	NO		
44	GUAL	PEREZ	JUAN	18056405W	SI	NO	NO		
45	GUAL	PEREZ	MARIA DE LLUCH	18056406A	SI	NO	NO		
35	HERNANDEZ	BALLARIN	VERONICA	18050184Z	SI	NO	NO		
75	HERREROS	CABELLO	ALBA Mª	17455192D	SI	NO	NO		
17	IGEA	ROMERA	JESUS	72792678R	SI	NO	NO		
9	JULIAN	ARTIGAS	MARIA PILAR	17862579C	NO	SI	NO		
43	LABORDA	BARRIOS	ROCIO	29126108N	SI	NO	NO		
41	LATORRE	VILA	BLANCA ISABEL	25144590R	SI	NO	NO		
31	LAZARO	CRESPO	MARIA	76921425H	SI	NO	NO		
90	LOPEZ	MARTINEZ	JOSE	75141521S	SI	NO	NO		
91	LOPEZ	MIGUEL	ALFREDO	46922607P	SI	NO	NO		
14	MALDONADO	BRAVO	Mª DEL CARMEN	25428214N	NO	SI	NO		
8	MAQUEDA	LAHOZ	MIGUEL	17753655R	SI	NO	NO		
18	MARIN	CHAVES	CRISTINA MARIA	25151674R	SI	NO	NO		
5	MARIN	PASTOR	Mª CINTA	29119486Z	SI	NO	NO		
50	MARTINEZ	COTANDA	SARA	24374218Z	SI	NO	NO		

csv: BOA20170221003

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos **Convocatoria: 16/0055**
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR **FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, GEOLOGOS**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
68	MARTINEZ	HERNANDEZ	HECTOR	17454215K	SI	NO	NO		
57	MARTINEZ	PELLICER	NATALIA	25471164K	SI	NO	NO		
51	MATEO	TORRENT	JONATAN	73261631F	SI	NO	NO		
81	MELLADO	MODREGO	JORGE	73000273K	SI	NO	NO		
49	MOCHALES	LOPEZ	TANIA	17747674T	SI	NO	NO		
7	NAVARRO	SOTERAS	BEATRIZ	17748796H	SI	NO	NO		
1	NET	ORTEGA	JORGE	25483236H	SI	NO	NO		
19	OLIVAN	POCIELLO	CARLOTA	18051949P	SI	NO	NO		
42	ORLEANS	MONTANO	RUBEN	18047983K	SI	NO	NO		
85	ORTIZ	GARCIA	NEREA	72319828P	SI	NO	NO		
40	PARDO	JUEZ	ALFONSO	25428493S	SI	NO	NO		
20	PEREZ	BIELSA	CRISTINA	17746959K	SI	NO	NO		
11	PEREZ	FERINGAN	MONICA	25179422B	SI	NO	NO		
21	PEREZ	PAVON	MARIA DEL CARME	48931909F	SI	NO	NO		
34	PEREZ	SANZ	ANA	16609072J	SI	NO	NO		
73	PEREZ	VALERA	JUAN ALBERTO	77705975S	SI	NO	NO		
78	PUERTAS	POVEDA	RUBEN	45837599W	SI	NO	NO		
25	PUEYO	ANCHUELA	OSCAR	25482504E	SI	NO	NO		
24	RAMAJO	CORDERO	JAVIER	17734239C	SI	NO	NO		
15	RASO	DEL PRIM	ADRIAN	73000903F	SI	NO	NO		
23	ROS	CARRETERO	JESUS	29124039J	SI	NO	NO		
63	ROY	SERRATE	LAURA	73012336D	SI	NO	NO		
39	ROZAS	RIVERA	GEMA	25187499S	SI	NO	NO		
54	RUIZ	GASPAR	JULIA	18050800D	NO	SI	NO		
67	SARIÑENA	PERUN	SERGIO	25470945D	SI	NO	NO		
84	SEBASTIAN	SEBASTIAN	LUIS	03437126Y	SI	NO	NO		
47	SEGARRA	OLIVEROS	IRIA	76973323M	SI	NO	NO		
33	SEMPER	HERNANDEZ	RAQUEL	17452305C	SI	NO	NO		
12	TOMAS	NEGREDO	MARTA	73004788M	SI	NO	NO		
3	VALERO	CASAJUS	BEATRIZ	18168095G	SI	NO	NO		
65	VICENTE	MUÑOZ	PILAR	17742430T	SI	NO	NO		
16	ZAMORA	JIMENEZ	INES	25175267L	NO	SI	NO		

Número Total de Admitidos: 85

csv: BOA20170221003

GOBIERNO DE ARAGON

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos **Convocatoria: 16/0055**
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR **FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, GEOLOGOS**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
87	AGUAYO	PEREZ	FRANCISCO RUB	26048713V	SI	NO	NO			D
46	LASALA	ORDOVAS	JUAN	72990284Z	SI	NO	NO			DN
13	LAUSIN	ESTEBAN	MARIA SOLEDAD	25171413Y	SI	NO	NO			N
58	PALOMINO	DOMINGUEZ	ULISES	50314187P	SI	NO	NO			N
77	PORTILLA	GAGO	EMILIO	44975956P	SI	NO	NO			N
72	ROMERO	RAMOS	MARIA ISABEL	72881039L	SI	NO	NO			B

Número Total de Excluídos: 6

Motivos de Exclusión

A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 ANOS DE ANTIGUEDAD
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA
I	FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC.	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCION DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO		

csv: BOA20170221003

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de enero de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca el turno de resultas derivadas de accesos a otra categoría profesional de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Advertido error material en la resolución arriba citada (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 3 de febrero de 2017), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la Página 1880, en el puesto número RPT 67301 en el apartado observaciones:
Donde dice: Daroca.
Debe decir: Villanueva de Huerva.

En la Página 1880, en el puesto número RPT 67302 en el apartado observaciones:
Donde dice: Daroca.
Debe decir: Villanueva de Huerva.

csv: BOA20170221004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo de Lavandería-Lencería del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo, adscrito al área de actividad de Lavandería-Lencería del Hospital Obispo Polanco de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto:*

- Denominación: Jefe de Equipo de Lavandería-Lencería del Hospital Obispo Polanco.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Subdirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones: Responsable de la Lavandería-Lencería del Hospital Obispo Polanco de Teruel.
- Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
b) Encontrase prestando servicios en los centros dependientes del Sector de Teruel, en alguna de las categorías de personal de Gestión y Servicios Generales encuadradas en los grupos C1 y C2, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes y documentación.*

a) Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud, según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.
b) Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, el currículum académico, profesional y formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto.
No será necesario aportar los requisitos que ya consten en el expediente personal del solicitante en el Sector de Teruel.
c) Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro de la Gerencia de Sector de Teruel (C/Joaquín Arnau, número 22 planta 3. 44002 Teruel), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Sector de Teruel, de conformidad con

csv: BOA20170221005

los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, y en los tablones de anuncios de la Gerencia de Sector de Teruel y del Hospital Obispo Polanco, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y elevará a esta Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe de Equipo cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Teruel dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, ya mencionado.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, por resolución de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Equipo convocado, en los términos establecidos en los artículos en el artículo 59 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de Selección de Personal y Provisión de plazas de los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El nombramiento para el puesto de Jefe de Equipo tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector de Teruel de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Teruel, 3 de enero de 2017.

El Gerente de Sector de Teruel
del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ IGNACIO ESCUÍN VICENTE

csv: BOA20170221005

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE SELECCION PARA EL NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO VACANTE DE JEFE DE EQUIPO DE LAVANDERÍA-LENCERÍA DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación Académica Oficial:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACION	CENTRO (NOMBRE Y LOCALIDAD)

S O L I C I T A : Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la Convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2017

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 - 3ª planta - 44001 TERUEL

csv: BOA20170221005

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2017, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Sección de Cocina del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Sección, adscrito al área de actividad de Cocina del Hospital Obispo Polanco de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto:*

- Denominación: Jefe de Sección de Cocina del Hospital Obispo Polanco.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Subdirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones: Responsable de la Cocina del Hospital Obispo Polanco de Teruel.
- Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
b) Encontrase prestando servicios en los centros dependientes del Sector de Teruel, en alguna de las categorías de personal de Gestión y Servicios Generales encuadradas en los grupos A1, A2 y C1, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.
   Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes y documentación.*

a) Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud, según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.
b) Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, el currículum académico, profesional y formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto.
   No será necesario aportar los requisitos que ya consten en el expediente personal del solicitante en el Sector de Teruel.
c) Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro de la Gerencia de Sector de Teruel (C/Joaquín Arnau, número 22, planta 3. 44002 Teruel), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en

csv: BOA20170221006

los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, y en los tablones de anuncios de la Gerencia de Sector de Teruel y del Hospital Obispo Polanco, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y elevará a esta Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe de Sección cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Teruel dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, ya mencionado.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, por resolución de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Sección convocado, en los términos establecidos en los artículos en el artículo 59 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de Selección de Personal y Provisión de plazas de los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector de Teruel y del Hospital Obispo Polanco, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Teruel, 3 de enero de 2017.

El Gerente de Sector de Teruel
del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ IGNACIO ESCUÍN VICENTE

csv: BOA20170221006

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE SELECCION PARA EL NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO VACANTE DE JEFE DE SECCION DE COCINA DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación Académica Oficial:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACION	CENTRO (NOMBRE Y LOCALIDAD)

S O L I C I T A : Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la Convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2017

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 - 3ª planta - 44001 TERUEL

csv: BOA20170221006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/116/2017, de 30 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Fundación San Miguel de Jánovas.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, constan los siguientes hechos:

Primero.— *Constitución de la Fundación.*

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 488, otorgada en Boltaña (Huesca) el 30 de agosto de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón D. Albert Capell Martínez.

Tienen la condición de los fundadores D. Nicolás-Antonio Garcés Castillo, D. Oscar Espinosa Fernández, D. Antonio Buisán Pueyo y D. Miguel Ángel Campo Güerri.

Segundo.— *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación radica en la Avenida de Ordesa número 40 -Bajos Izquierda de Boltaña (Huesca) Código postal 22340), siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

Tercero.— *Dotación*.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, se establece en la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), aportados por los fundadores, de los que se desembolsan diez mil (10.000 €) en el momento de constitución, -acreditados mediante certificado de depósito de la cantidad correspondiente a nombre de la fundación en una entidad de crédito. El resto de la dotación, hasta completar la cantidad indicada se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene como objeto la recuperación del pueblo de Jánovas en la Comarca alto aragonesa del Sobrarbe fomentando y participando en la reconstrucción de sus edificaciones, calles y caminos y el restablecimiento de los servicios imprescindibles para el reasentamiento de sus habitantes. La recuperación y reconstrucción de su patrimonio más emblemático. En especial: la iglesia de San Miguel, su pórtico de entradas, campanario y abadía; los puentes de acceso al casco urbano; las fuentes y molino; y demás construcciones e instalaciones colectivas.

Quinto.— *Patronato*.

El Patronato inicial de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, que han aceptado el cargo en el momento de constitución de la entidad: Presidente: D. Nicolás-Antonio Garcés Castillo, Vicepresidente: D. Oscar Espinosa Fernández, Tesorero: D. Antonio Buisán Pueyo y Secretario: D. Miguel Ángel Campo Güerri.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos De Derecho:

csv: BOA20170221007

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Presidencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación San Miguel de Jánovas, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número número 366 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 30 de enero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

csv: BOA20170221007

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/117/2017, de 23 de enero, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en 2016, con cargo al programa 612.2, Promoción y Desarrollo Económico.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional quinta, punto 2 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016, por el Servicio de Promoción Económica, con cargo a la partida presupuestaria del programa 612.2, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 23 de enero de 2017.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

PROGRAMA 612.2.: PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Código Orgánico	Código Funcional	Código Económico	NIF - CIF	Beneficiario	Municipio	Finalidad	Importe
15020	6122	47004891002	B50030808	ESTAMPACIONES EBRO, S.L.	LA PUEBLA DE ALFINDEN (ZARAGOZA)	SUBVENCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS 2015, POR ESTIMACIÓN DE RECURSO	1.202,95
15020	6122	47004891002	A50557644	CERNEY SA	ZARAGOZA	SUBVENCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS 2015, POR ESTIMACIÓN DE RECURSO	4.875,83
15020	6122	47004891002	B50219468	EUROGAN, S.L.	ALFAJARÍN	SUBVENCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS 2015, POR ESTIMACIÓN DE RECURSO	11.337,31
15020	6122	47004891002	B99161036	ARELUX, PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.L.	CUARTE DE HUERVA	SUBVENCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS 2015, POR ESTIMACIÓN DE RECURSO	685,09
15020	6122	47004891002	A50112499	CALZADOS DIMONS S.A.	ZARAGOZA	SUBVENCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS 2015, POR ESTIMACIÓN DE RECURSO	2.803,41
15020	6122	48043591002	G50115989	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGON (CEOE-ARAGON)	ZARAGOZA	CONVENIO CEOE ARAGON INTERNACIONALIZACION EMPRESAS ARAGONESAS	50.000,00
15020	6122	48043591002	G50336585	CONFED. PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA	ZARAGOZA	CONVENIO CEPYME ARAGON INTERNACIONALIZACION EMPRESAS ARAGONESAS	50.000,00
15020	6122	74007991002	A50091511	SDAD DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON	ZARAGOZA	CONVENIO SODIAR FONDO APOYO EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL	350.000,00
15020	6122	76005991002	P2228300F	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	SAN ESTEBAN DE LITERA (HUESCA)	SUBVENCION FONDO LOCAL AYTO. SAN ESTEBAN DE LITERA	42.937,80

csv: BOA20170221008

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/118/2017, de 27 de enero, por la que se convoca el Premio Aragón 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, que regula el Premio Aragón, modificado por el Decreto 23/2013, de 19 de febrero, se convoca el Premio Aragón 2017 destinado a reconocer públicamente a personas físicas o jurídicas que hayan destacado a lo largo del año anterior a la convocatoria en el área de la cultura, de la ciencia, la tecnología o los valores humanos.

La edición de 2017 se regirá por las siguientes bases:

Primera.— *Objeto*.

El Premio Aragón tendrá como finalidad el reconocimiento a una labor continuada o de especial notoriedad e importancia a lo largo del año anterior a la convocatoria, tanto en el área de la cultura como en el de la ciencia, la tecnología o los valores humanos, que suponga un destacado beneficio para la Comunidad y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Segunda.— *Requisitos de los candidatos.*

Podrán ser candidatos al Premio Aragón los aragoneses o personas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo anterior.

El Premio no podrá ser concedido con carácter póstumo.

Tercera.— *Dotación*.

El Premio Aragón tiene carácter honorífico y conlleva un diploma acreditativo.

Cuarta.— *Candidaturas*.

1. Las candidaturas serán propuestas por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.

En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o la de otra institución o persona física con la que tengan una vinculación directa.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

3. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado que se constituya, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al Premio. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado anterior y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

4. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de las convocatorias, así como del otorgamiento del premio.

Quinta.— *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo presentarse en el Registro del Gobierno de Aragón, sito en la Avda. Ranillas, 5 D, 1.ª planta, de Zaragoza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán acompañados de escrito dirigido a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Sexta.— *Jurado*.

1. Las candidaturas al Premio Aragón serán examinadas por un Jurado que se constituirá al efecto, designado por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

2. El Jurado estará presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y formarán parte del mismo el Director General de Cultura y Patrimonio, que actuará como Secretario, y cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en la base primera.

El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento del Premio o de declararlo desierto.

csv: BOA20170221009

Séptima.— *Otorgamiento*.

1. El Premio Aragón se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a las propuestas elevadas por el Jurado.

2. La entrega del Premio tendrá lugar con ocasión de la celebración del Día de Aragón, salvo que por causas excepcionales se acuerde otra fecha.

Octava.— *Devolución de documentación.*

Una vez resuelta la convocatoria y realizada la entrega del Premio Aragón 2017, la documentación aportada podrá ser recogida en el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro de la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza).

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20170221009

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/119/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO

csv: BOA20170221010

ANEXO

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221010

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) de fecha 30 de mayo de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel) se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221010

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 30 de mayo de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221010

ORDEN VMV/120/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Almonacid de la Sierra (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221011

ANEXO

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221011

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra de fecha 2 de noviembre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Almonacid de la Sierra se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221011

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 2 de noviembre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Almonacid de la Sierra a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221011

ORDEN VMV/121/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blecua y Torres (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blecua y Torres (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221012

ANEXO

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blecua y Torres (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221012

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blecua y Torres de fecha 26 de octubre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Blecua y Torres se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Blecua y Torres para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221012

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Blecua y Torres (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 26 de octubre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Blecua y Torres a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221012

ORDEN VMV/122/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castejón del Puente (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castejón del Puente (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221013

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castejón del Puente (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

csv: BOA20170221013

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castejón del Puente de fecha 13 de octubre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 7 de diciembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Castejón del Puente se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Castejón del Puente para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221013

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Castejón del Puente (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 13 de octubre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castejón del Puente a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221013

ORDEN VMV/123/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Longares (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Longares (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221014

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Longares (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221014

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Longares de fecha 27 de octubre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Longares se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Longares para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221014

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Longares (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 27 de octubre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Longares a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221014

ORDEN VMV/124/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Murero (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Murero (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221015

ANEXO

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Murero (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221015

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murero de fecha 5 de octubre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 18 de octubre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Murero se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Murero para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221015

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Murero (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 5 de octubre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Murero a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón

csv: BOA20170221015

ORDEN VMV/125/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Quicena (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Quicena (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221016

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Quicena (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221016

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quicena de fecha 15 de noviembre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 17 de noviembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Quicena se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Quicena para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221016

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Quicena (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 15 de noviembre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Quicena a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221016

ORDEN VMV/126/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralba de Ribota (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralba de Ribota (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO

csv: BOA20170221017

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralba de Ribota (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221017

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Ribota de fecha 28 de octubre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Torralba de Ribota se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Ribota para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221017

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Torralba de Ribota (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 28 de octubre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralba de Ribota a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221017

ORDEN VMV/127/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Velilla de Cinca (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Velilla de Cinca (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221018

ANEXO

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Velilla de Cinca (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se

csv: BOA20170221018

produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Cinca de fecha 7 de noviembre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 10 de noviembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Velilla de Cinca se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Cinca para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221018

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Velilla de Cinca (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 7 de noviembre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Velilla de Cinca a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón

csv: BOA20170221018

ORDEN VMV/128/2017, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de enero de 2017, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de enero de 2017 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ SORO DOMINGO**

csv: BOA20170221019

ANEXO

ACUERDO de 18 de enero de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimoquinta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

csv: BOA20170221019

El día 29 de diciembre de 2016 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vera de Moncayo de fecha 28 de octubre de 2016, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta.

CUARTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2016 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Vera de Moncayo se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

csv: BOA20170221019

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 28 de octubre de 2016.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Vera de Moncayo a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170221019

ORDEN VMV/129/2017, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Delimitaciones del Suelo Urbano.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.9.ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Conforme a las competencias asumidas, y atendiendo a que existen municipios de menor población que no cuentan con ordenación urbanística, y que carecen de los medios necesarios para dotarse de un instrumento urbanístico, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en coherencia con la política autonómica de apoyar el ejercicio de las competencias de ordenación urbanística por los municipios, pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de redacción y tramitación mediante la elaboración y financiación de Delimitaciones del Suelo Urbano, instrumento previsto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

La elección de este instrumento urbanístico para cuya elaboración y financiación se solicita asistencia, debe atender a las necesidades y características propias del municipio. Así, la Delimitación del Suelo Urbano en virtud de la cual se lleva a cabo exclusivamente la ordenación del suelo que cumple las condiciones de urbano, sin regular suelo no urbanizable, resulta adecuada para los municipios de menor población, con escasa actividad urbanística ni previsión de crecimiento.

La concesión de la asistencia objeto de esta convocatoria se encuentra prevista en el "Plan Estratégico de Subvenciones" del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, citado anteriormente.

En cuanto a su naturaleza jurídica, la concesión de esta asistencia, que supone la entrega de Delimitaciones del Suelo Urbano a los Ayuntamientos beneficiados, tiene la consideración de ayudas en especie, de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se regirá por lo establecido en dichas normas así como por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, precisando la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, las cuales se encuentran recogidas actualmente en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016. Entre las actuaciones subvencionables, el artículo 4 f) de estas bases reguladoras se refiere a la "Ordenación, planificación y gestión urbanística".

El procedimiento de concesión de asistencia para la elaboración y financiación de Delimitaciones del Suelo Urbano se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, de acuerdo con el artículo 10 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que el procedimiento se inicie mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión, es decir, por el titular del Departamento competente por razón de la materia. Asimismo dicha orden, a lo largo de su articulado, remite a la convocatoria para que en ella se especifiquen cuestiones que deben ser determinadas para cada régimen de ayudas concreto con el fin de permitir que la concesión responda realmente a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

csv: BOA20170221020

Respecto a los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se tendrá en cuenta, por un lado, el relativo a la población de la entidad local, otorgándose mayor puntuación a los municipios con más habitantes, atendiendo a que son estos municipios los que requieren en mayor medida, una ordenación urbanística adecuada. Por otro lado, se tendrá en cuenta el criterio del impacto social, económico y cultural, otorgándose mayor puntuación a aquellos municipios que cuenten con menos núcleos urbanos y a los que otorguen más licencias de obras de nueva planta o licencias de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total, puesto que este impacto será mayor en los municipios que dispongan de un instrumento urbanístico aprobado definitivamente al dar mayor claridad y seguridad jurídica al desarrollo territorial del municipio.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el citado Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación, por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de Delimitaciones del Suelo Urbano.

2. El procedimiento de concesión de asistencia se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de la actuación a que se refiere esta convocatoria los municipios aragoneses, definidos según la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de Plan General de Ordenación Urbana o de cualquier otro instrumento de ordenación urbanística vigente.
b) No contar con los medios necesarios para elaborar una Delimitación del Suelo Urbano.
c) Tener una población inferior a dos mil habitantes, según los datos del último padrón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.

Tercero.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de la asistencia prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de asistencia para la elaboración y financiación de Delimitaciones del Suelo Urbano estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

a) Población del municipio donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. Se atenderá a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Aragonés de Estadística:
   - Hasta 100 habitantes: 5 puntos.
   - Entre 101 y 300 habitantes: 10 puntos.
   - Entre 301 y 2000 habitantes: 15 puntos.
b) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se va a ejecutar:
   - Dispersión de núcleos: se valorará al municipio con núcleo urbano único, con 5 puntos; a los municipios con entre 2 y 4 núcleos urbanos, con 3 puntos; y, a los municipios con 5 o más núcleos urbanos, con 0 puntos.
   - Actividad edificatoria: Se valorará el número de licencias de obras de nueva planta o licencias de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total,

csv: BOA20170221020

concedidas en los últimos 5 años. Se valorará con un punto por licencia concedida hasta un máximo de 10 puntos.

4. Para establecer la prioridad en el caso de solicitudes que sumen la misma puntuación se ordenarán atendiendo al orden cronológico de entrada de la solicitud completa. A tal fin, se considerará fecha y hora de presentación de la solicitud aquella en la que ésta hubiese quedado válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta convocatoria.

Cuarto.— *Cuantía*.

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4321/609000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y correspondiente al Acuerdo Marco del que trae causa esta convocatoria, distribuida en las siguientes anualidades: 100.000 euros para el Ejercicio 2017, 100.000 euros para el Ejercicio 2018 y 100.000 euros para el Ejercicio 2019.

Atendiendo a que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2016 se encuentran prorrogados mediante Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, la concesión de asistencia queda condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria G/4321/609000/91002, una vez se produzca la aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2017.

Asimismo, se podrán conceder nuevas asistencias sin necesidad de nueva convocatoria, si durante la vigencia del Acuerdo Marco del que trae causa esta convocatoria, en aplicación de la previsión del apartado 2.1.6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se amplia su importe como consecuencia de futuros convenios con las Diputaciones Provinciales.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renuncias, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener asistencia y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes concedidas.

Quinto.— *Compatibilidad con subvenciones al planeamiento.*

1. La concesión de la asistencia objeto de esta convocatoria será incompatible con la percepción de cualesquiera subvenciones, ayudas o recursos para la tramitación de instrumentos urbanísticos, procedentes de esta Administración Pública o de otros entes públicos y privados.

2. Cuando el municipio obtenga financiación para la tramitación de instrumentos urbanísticos procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, lo comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Urbanismo.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud, suscrita por el Alcalde-Presidente del municipio y dirigida a la Dirección General de Urbanismo, se formalizará según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La presentación de la solicitud y de la documentación descrita en esta convocatoria se efectuará en cualquiera de los Registros de las dependencias y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Documentación*.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder acceder a la condición de beneficiario:

a) Escrito de solicitud, según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden.
b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que recoja el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar asistencia para la elaboración y financiación de la Delimitación del Suelo Urbano del Municipio. Dicho acuerdo deberá incluir una referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en la presente orden.
c) Memoria detallada que incluya en todo caso: medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento; descripción del municipio indicando los elementos más rele-

csv: BOA20170221020

vantes desde el punto de vista urbanístico y justificación de la necesidad de redacción de una Delimitación de Suelo Urbano como instrumento adecuado para la ordenación del municipio, teniendo en cuenta los criterios orientativos que se recogen en la Parte Expositiva de esta orden.

d) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado un plan económico-financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

e) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que recoja la cifra de población conforme a los datos del último padrón.

f) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en el que se haga constar el número de Licencias de obras de nueva planta o licencias de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total, concedidas en los últimos 5 años.

g) Declaración responsable de no estar el municipio incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios o la documentación exigida, o se aportase de forma incompleta, se requerirá al municipio interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos observados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Respecto a la presentación de los documentos, serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Urbanismo, realizando materialmente la instrucción del procedimiento el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.

2. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

3. En el supuesto de que los interesados no cumplan con lo dispuesto en el punto 2 o cualquier otra obligación, se estará, en todas las fases del procedimiento, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Secretario General Técnico o Director General competentes por razón de la materia y formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Urbanismo, que actuará como Presidente.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Urbanismo.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Urbanismo.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes.

csv: BOA20170221020

3. Como criterios objetivos de otorgamiento se tendrán en cuenta los señalados en el Apartado tercero punto 3 de esta convocatoria.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a tenor de los requisitos o condiciones fijados en esta convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, salvo lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para los supuestos del procedimiento simplificado del artículo 14.3 a) y b) de la citada ley.

La propuesta de resolución deberá expresar la Entidad Local o relación de Entidades Locales respecto a las que se propone la concesión de la asistencia prevista en esta convocatoria, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, durante el plazo de diez días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. En tanto subsista la Comisión de Subvenciones y Ayudas, será preceptivo su informe previo. Dicha Comisión podrá dispensar del informe preceptivo previo atendiendo a su naturaleza o a razones de carácter cuantitativo, sustituyéndolo por la simple comunicación.

Décimo.— *Reformulación de solicitudes.*

No cabrá la reformulación de solicitudes previstas en los artículos 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 14 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Undécimo.— *Resolución*.

1. La resolución de las solicitudes corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los solicitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada ley. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de urbanismo.

4. La resolución de concesión de asistencia para la elaboración y financiación de Delimitaciones del Suelo Urbano se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y con la disposición adicional quinta, de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2016.

5. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Duodécimo.— *Aceptación de la asistencia.*

1. El Pleno del Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

csv: BOA20170221020

2. La aceptación de la concesión de asistencia objeto de esta convocatoria implicará el compromiso del Ayuntamiento de formalizar un convenio de encomienda de gestión en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de los trabajos materiales que sean necesarios para la elaboración de la Delimitación del Suelo Urbano, que comprende, la contratación de un equipo redactor a través de un contrato administrativo de servicios.

Decimotercero.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón así como cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiaros en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en la resolución de concesión. Asimismo, serán obligaciones de los municipios beneficiarios:

a) Colaborar con el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en la realización de los trabajos que sean necesarios, estableciéndose la necesaria coordinación para el cumplimiento eficaz de la asistencia prestada.
b) Impulsar la tramitación de los procedimientos de aprobación de las Delimitaciones del Suelo Urbano.

El incumplimiento de la obligación anterior implicará, en virtud de la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y de lo previsto en el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el ejercicio de la competencia para la formulación de la Delimitación del Suelo Urbano por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Decimocuarto.— *Normas de gestión de la actuación.*

1. El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón elaborará los documentos necesarios para la tramitación de las Delimitaciones del Suelo Urbano.

2. En la elaboración de los trabajos materiales, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón actuará en todo caso conforme a los siguientes criterios:

a) Directrices e instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a las previsiones de la ordenación urbanística del municipio.
b) Cumplimiento de la legislación urbanística, medioambiental, sectorial y administrativa que sea de aplicación.
c) Secreto y reserva de la información que se obtenga como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
d) Congruencia y motivación de las soluciones que se propongan al Ayuntamiento en relación con las diferentes alternativas que puedan existir.

Zaragoza, 1 de febrero de 2017.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20170221020

ANEXO I: SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA ELABORACION Y FINANCIACION DE DELIMITACIONES DEL SUELO URBANO DE MUNICIPIOS ARAGONESES.

1. DATOS DEL MUNICIPIO:

MUNICIPIO SOLICITANTE:	NIF:
DIRECCION:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
RESPONSABLE MUNICIPAL:	
TELEFONO-FAX:	CORREO ELECTRONICO:

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Obtención de asistencia para la elaboración y financiación de la Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de_____.

3. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO SEPTIMO DE LA ORDEN (Marque con una "X")

	Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que recoja el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar asistencia para la elaboración y financiación de la Delimitación del Suelo Urbano del Municipio, con referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria.
	Memoria detallada que incluye: medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento; descripción del municipio indicando los elementos más relevantes desde el punto de vista urbanístico y justificación de la necesidad de redacción de una Delimitación del Suelo urbano como instrumento adecuado para la ordenación del municipio.
	Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado un plan económico-financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
	Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que recoja la cifra de población conforme a los datos del último padrón.
	Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en el que se haga constar el número de Licencias de obras de nueva planta o licencias de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total, concedidas en los últimos 5 años.

4. El/la abajo firmante **AUTORIZA** al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. DECLARACION responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de una subvención y no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20170221020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado "asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico", en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos.

El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Urbanismo, ubicada en Avd. Ranillas 3 Planta 2 – Of. J. Edificio Dinamiza – 50.071, de Zaragoza, ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios

El/la abajo firmante se compromete a aceptar las condiciones de la presente convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a_____ de_____de 2017.

Fdo.: El/la Alcalde/sa, D./Dña.:_____

DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

csv: BOA20170221020

ORDEN VMV/130/2017, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.9.ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Conforme a las competencias asumidas, y atendiendo a que existen municipios de menor población que no cuentan con ordenación urbanística, y que carecen de los medios necesarios para dotarse de un instrumento urbanístico, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en coherencia con la política autonómica de apoyar el ejercicio de las competencias de ordenación urbanística por los municipios, pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de redacción y tramitación mediante la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, instrumento previsto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

La elección de este instrumento urbanístico para cuya elaboración y financiación se solicita asistencia, debe atender a las necesidades y características propias del municipio. Así, el Plan General Simplificado regula la actividad urbanística de todo el término municipal, planificando los desarrollos urbanos y clasificando el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente. Resulta conveniente para municipios que experimenten cierta presión edificatoria o tengan expectativas de crecimiento basadas en los principios de desarrollo sostenible. También, si tienen necesidad de regenerar o completar áreas urbanas, poseen declaración de conjunto de interés cultural, protecciones ambientales o características especiales que precisen regulación, tanto en el suelo urbano como en el suelo no urbanizable.

La concesión de la asistencia objeto de esta convocatoria se encuentran previstas en el "Plan Estratégico de Subvenciones" del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar, dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, citado anteriormente.

En cuanto a su naturaleza jurídica, la concesión de esta asistencia, que supone la entrega de Planes Generales Simplificados a los Ayuntamientos beneficiarios, tiene la consideración de ayudas en especie, de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se regirá por lo establecido en dichas normas así como por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, precisando la aprobación de las correspondientes bases reguladoras, las cuales se encuentran recogidas actualmente en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016. Entre las actuaciones subvencionables, el artículo 4 f) de estas bases reguladoras se refiere a la "Ordenación, planificación y gestión urbanística".

El procedimiento de concesión de asistencia para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, de acuerdo con el artículo 10 de la citada Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que el procedimiento se inicie mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión, es decir, por el titular del Departamento competente por razón de la materia. Asimismo dicha orden, a lo largo de su articulado, remite a la convocatoria para que en

csv: BOA20170221021

ella se especifiquen cuestiones que deben ser determinadas para cada régimen de ayudas concreto con el fin de permitir que la concesión responda realmente a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Respecto a los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se tendrá en cuenta, por un lado, el relativo a la población de la entidad local, otorgándose mayor puntuación a los municipios con más habitantes, atendiendo a que son estos municipios los que requieren en mayor medida, una planificación urbanística adecuada. Por otro lado, se tendrá en cuenta el criterio del impacto social, económico y cultural, otorgándose mayor puntuación a aquellos municipios que cuenten con más núcleos urbanos; otorguen más licencias de obras de nueva planta o licencias de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total; o cuenten con Conjuntos de Interés Cultural o figuras de protección ambiental, puesto que este impacto será mayor en los municipios que dispongan de un instrumento urbanístico aprobado definitivamente al dar mayor claridad y seguridad jurídica al desarrollo territorial del municipio.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el citado Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación, por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de Planes Generales Simplificados.

2. El procedimiento de concesión de asistencia se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de la actuación a que se refiere esta convocatoria los municipios aragoneses, definidos según la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de Plan General de Ordenación Urbana o Plan General Simplificado aprobado definitivamente.
b) No contar con los medios necesarios para elaborar un Plan General Simplificado.
c) Tener una población inferior a dos mil habitantes, según los datos del último padrón.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.

Tercero.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de la asistencia prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de asistencia para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, las solicitudes se evaluarán conforme al siguiente baremo:

a) Población del municipio donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. Se valorará atendiendo a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Aragonés de Estadística:
   - Hasta 300 habitantes: 5 puntos.
   - Entre 301 y 500 habitantes: 10 puntos.
   - Entre 501 y 2000 habitantes: 15 puntos.
b) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se va a ejecutar:
   - Dispersión de núcleos: se valorará al municipio con núcleo urbano único, con 0 puntos; a los municipios con entre 2 y 4 núcleos urbanos, con 3 puntos; y, a los municipios con 5 o más núcleos urbanos, con 5 puntos.

csv: BOA20170221021



- Actividad edificatoria: Se valorará el número de licencias de obras de nueva planta o de licencias de intervención total en los edificios existentes concedidas en los últimos 5 años. Se valorará con un punto por licencia concedida hasta un máximo de 10 puntos.
- Existencia de bienes declarados de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural (Conjuntos, Sitios y Jardines Históricos, Zonas Paleontológicas y Arqueológicas y Lugares de Interés Etnográfico): Se valorará con 3 puntos.
- Existencia de figuras de protección ambiental reguladas en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, que afecten al ámbito territorial del municipio: Se valorará con 3 puntos.

4. Para establecer la prioridad en el caso de solicitudes que sumen la misma puntuación se ordenarán atendiendo al orden cronológico de entrada de la solicitud completa. A tal fin, se considerará fecha y hora de presentación de la solicitud aquella en la que esta hubiese quedado válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta convocatoria.

Cuarto.— *Cuantía*.

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4321/609000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y correspondiente al Acuerdo Marco del que trae causa esta convocatoria, distribuida en las siguientes anualidades: 100.000 euros para el Ejercicio 2017, 100.000 euros para el Ejercicio 2018 y 100.000 euros para el Ejercicio 2019.

Atendiendo a que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2016 se encuentran prorrogados mediante Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre, la concesión de asistencia queda condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria G/4321/609000/91002, una vez se produzca la aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2017.

Asimismo, se podrán conceder nuevas asistencias sin necesidad de nueva convocatoria, si durante la vigencia del Acuerdo Marco del que trae causa esta convocatoria, en aplicación de la previsión del apartado 2.1.6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se amplia su importe como consecuencia de futuros convenios con las Diputaciones Provinciales.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renuncias, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener asistencia y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes concedidas.

Quinto.— *Compatibilidad con subvenciones al planeamiento.*

1. La concesión de la asistencia objeto de esta convocatoria será incompatible con la percepción de cualesquiera subvenciones, ayudas o recursos para la tramitación de instrumentos urbanísticos, procedentes de esta Administración Pública o de otros entes públicos y privados.

2. Cuando el municipio obtenga financiación para la tramitación de instrumentos urbanísticos procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, lo comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Urbanismo.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud, suscrita por el Alcalde-Presidente del municipio y dirigida a la Dirección General de Urbanismo, se formalizará según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La presentación de la solicitud y de la documentación descrita en esta convocatoria se efectuará en cualquiera de los Registros de las dependencias y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Documentación*.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder acceder a la condición de beneficiario:

csv: BOA20170221021

a) Escrito de solicitud, según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden.
b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que recoja el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar asistencia para la elaboración y financiación del Plan General Simplificado del Municipio. Dicho acuerdo deberá incluir una referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en la presente orden.
c) Memoria detallada que incluya en todo caso: medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento; descripción del municipio indicando los elementos más relevantes desde el punto de vista urbanístico y justificación de la necesidad de redacción del Plan General Simplificado como instrumento adecuado para la planificación del municipio, teniendo en cuenta los criterios orientativos que se recogen en la Parte Expositiva de esta orden.
d) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado un plan económico-financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
e) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que recoja la cifra de población conforme a los datos del último padrón.
f) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en el que se haga constar el número de licencias de obras de nueva planta o licencias de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total, concedidas en los últimos 5 años.
g) Relación de Bienes declarados de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural con indicación del decreto del Gobierno de Aragón por el que se declaran y el "Boletín Oficial de Aragón", en que se publicó.
h) Relación de figuras de protección ambiental reguladas en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, que afecten al ámbito territorial del municipio.
i) Declaración responsable de no estar el municipio incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios o la documentación exigida, o se aportase de forma incompleta, se requerirá al municipio interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos observados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Respecto a la presentación de los documentos, serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Urbanismo, realizando materialmente la instrucción del procedimiento el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.

2. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

3. En el supuesto de que los interesados no cumplan con lo dispuesto en el punto 2 o cualquier otra obligación, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20170221021

Noveno.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Secretario General Técnico o Director General competentes por razón de la materia y formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Urbanismo, que actuará como Presidente.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Urbanismo.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Urbanismo.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes.

3. Como criterios objetivos de otorgamiento se tendrán en cuenta los señalados en el Apartado tercero punto 3 de esta convocatoria.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a tenor de los requisitos o condiciones fijados en esta convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, salvo lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para los supuestos del procedimiento simplificado del artículo 14.3 a) y b) de la citada ley.

La propuesta de resolución deberá expresar la Entidad Local o relación de Entidades Locales respecto a las que se propone la concesión de la asistencia prevista en esta convocatoria, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, durante el plazo de diez días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. En tanto subsista la Comisión de Subvenciones y Ayudas, será preceptivo su informe previo. Dicha Comisión podrá dispensar del informe preceptivo previo atendiendo a su naturaleza o a razones de carácter cuantitativo, sustituyéndolo por la simple comunicación.

Décimo.— *Reformulación de solicitudes.*

No cabrá la reformulación de solicitudes previstas en los artículos 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 14 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Undécimo.— *Resolución*.

1. La resolución de las solicitudes corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los solicitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada ley. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en materia de urbanismo.

4. La resolución de concesión de asistencia para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y con la disposición adicional quinta, de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Ejercicio 2016.

csv: BOA20170221021

5. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación.

Duodécimo.— *Aceptación de la asistencia.*

1. El Pleno del Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

2. La aceptación de la concesión de asistencia objeto de esta convocatoria implicará el compromiso del Ayuntamiento de formalizar un convenio de encomienda de gestión en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de los trabajos materiales que sean necesarios para la elaboración del Plan General Simplificado, que comprende, la contratación de un equipo redactor a través de un contrato administrativo de servicios.

Decimotercero.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón así como cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiaros en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en la resolución de concesión. Asimismo, serán obligaciones de los municipios beneficiarios:

a) Colaborar con el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en la realización de los trabajos que sean necesarios, estableciéndose la necesaria coordinación para el cumplimiento eficaz de la asistencia prestada.
b) Impulsar la tramitación de los procedimientos de aprobación de los Planes Generales Simplificados.

El incumplimiento de la obligación anterior implicará, en virtud de la aceptación de las presentes bases reguladores y de lo previsto en el artículo 75.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el ejercicio de la competencia para la formulación del Plan General Simplificado por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Decimocuarto.— *Normas de gestión de la actuación.*

1. El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón elaborará los documentos necesarios para la tramitación de los Planes Generales Simplificados.

2. En la elaboración de los trabajos materiales, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón actuará en todo caso conforme a los siguientes criterios:

a) Directrices e instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a las previsiones de la ordenación urbanística del municipio.
b) Cumplimiento de la legislación urbanística, medioambiental, sectorial y administrativa que sea de aplicación.
c) Secreto y reserva de la información que se obtenga como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
d) Congruencia y motivación de las soluciones que se propongan al Ayuntamiento en relación con las diferentes alternativas que puedan existir.

Zaragoza, 1 de febrero de 2017.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20170221021

ANEXO I: SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA ELABORACION Y FINANCIACION DE PLANES GENERALES SIMPLIFICADOS DE MUNICIPIOS ARAGONESES.

1. DATOS DEL MUNICIPIO:

MUNICIPIO SOLICITANTE:	NIF:
DIRECCION:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
RESPONSABLE MUNICIPAL:	
TELEFONO-FAX:	CORREO ELECTRONICO:

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Obtención de asistencia para la elaboración y financiación del Plan General Simplificado del Municipio de_____.

3. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO SEPTIMO DE LA ORDEN (Marque con una "X")

	Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que recoja el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar asistencia para la elaboración y financiación del Plan General Simplificado del Municipio, con referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria.
	Memoria detallada que incluye: medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento; descripción del municipio indicando los elementos más relevantes desde el punto de vista urbanístico y justificación de la necesidad de redacción del Plan General Simplificado como instrumento adecuado para la planificación del municipio.
	Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado un plan económico-financiero, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
	Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que recoja la cifra de población conforme a los datos del último padrón.
	Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del municipio, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en el que se haga constar el número de Licencias de obras de nueva planta o licencias de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total, concedidas en los últimos 5 años.
	Relación de Bienes declarados de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural con indicación del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se declaran y el Boletín Oficial de Aragón en que se publicó.
	Relación de figuras de protección ambiental reguladas en el Decreto-Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, que afecten al ámbito territorial del municipio.

4. El/la abajo firmante **AUTORIZA** al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. DECLARACION responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de una ayuda y no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de ayudas, de

csv: BOA20170221021

conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero parcialmente automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado "ayudas destinadas a la elaboración y financiación de instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico de municipios aragoneses", en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos.

El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Urbanismo, ubicada en Avd. Ranillas 3 Planta 2 – Of. J. Edificio Dinamiza – 50.071, de Zaragoza, ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios

El/la abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a_____ de_____ de 2017.

Fdo.: El/la Alcalde/sa, D./Dña.:_____

DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

csv: BOA20170221021

ORDEN VMV/131/2017, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

Los servicios de transporte público discrecional de viajeros por carretera, prestados con vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, y provistos de autorización de transporte documentada en tarjeta de la clase VT, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación reguladas en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 29 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

El artículo 18 de la citada ley de Ordenación de los Transportes Terrestres fue objeto de modificación por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y, en su actual redacción, establece lo siguiente: "El precio de los transportes discrecionales de viajeros y mercancías, y el de las actividades auxiliares y complementarias de transporte, será libremente fijado por las partes contratantes. No obstante, cuando una Comunidad Autónoma haya establecido tarifas de obligado cumplimiento para los transportes interurbanos de viajeros en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en su territorio, éstas serán también de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el mismo, sea cual fuere el lugar en que finalicen".

El artículo 29 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que las tarifas obligatorias que se encuentran establecidas deberán ser modificadas cuando sufra variación sustancial el conjunto de los elementos que integran su estructura de costes.

De acuerdo con lo antes expuesto, mediante la Orden de 30 de julio de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, se procedió a la revisión de tarifas, como consecuencia del incremento de los costes de explotación habidos desde el anterior establecimiento de tarifas, conforme a 3 apartados:

- Servicios interurbanos con origen en zona A de Zaragoza capital.
- Servicios interurbanos con origen en Huesca capital y destino en un entorno de hasta 11,5 kilómetros, o viceversa, perteneciente a una serie de localidades.
- Resto de servicios discrecionales.

Las tarifas urbanas de taxi para 2017, aprobadas por el Ayuntamiento de Huesca en sesión celebrada el 1 de febrero de 2017, mantienen los mismos importes por bajada de bandera que en los últimos años (2,27 € en días laborables de 6 a 22 horas y 2,91 € en toda la jornada en días festivos y de 22 a 6 horas en días laborables), que son inferiores a los suplementos de inicio de servicio (2,38 € y 3,46 € respectivamente para los mismos tramos horarios) fijados en la referida Orden de 30 de julio de 2014, para los Servicios interurbanos con origen en Huesca capital y destino en un entorno de hasta 11,5 kilómetros, o viceversa, perteneciente a una serie de localidades. Esta discrepancia tarifaria y las dificultades que la misma origina para el uso del contador taxímetro, ha sido puesta de manifiesto en varias ocasiones por los representantes del sector de la provincia de Huesca, solicitando la unificación de esas tarifas para lo cual instan a la modificación de las de los servicios interurbanos, ya que la equiparación por la modificación de las urbanas supondría un incremento de tarifas, que incidiría negativamente en un sector notablemente afectado por la crisis económica.

Por otra parte, la estabilidad de los costes de explotación desde la aprobación de la Orden de 30 de julio de 2014, sobre régimen tarifario de estos servicios, no aconseja la revisión global de las tarifas de aplicación.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 30 de julio de 2014, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.*

El artículo 1 B) queda redactado como sigue:

b) Servicios interurbanos con origen en Huesca capital y destino en un entorno de hasta 11,5 kilómetros, o viceversa, perteneciente a las localidades de Alerre, Banastás, Ban-

csv: BOA20170221022

daliés, Chimillas, Igriés, Lascasas, Loporzano, Monflorite, Pompenillo, Quicena, Tierz y Yéqueda:
- Precio por kilómetro recorrido o fracción:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 0,60 euros.
Suplemento de inicio de servicio: 2,27 euros.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 0,67 euros.
Suplemento de inicio de servicio: 2,91 euros.
- Precio por hora de espera:
Las mismas tarifas definidas en el apartado A.ii).
- Mínimo de percepción:
De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 3,31 euros.
De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 3,45 euros.

Disposición final única.
La presente orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 2017.

Zaragoza, 6 de febrero de 2017.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20170221022

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/132/2017, de 31 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2016.

Mediante la Orden SAN/556/2016, de 18 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 14 de junio de 2016, se realizó la convocatoria para la acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2016.

El 22 de diciembre de 2016 se reunió la comisión de evaluación referida en el apartado Sexto de la convocatoria, procedió a evaluar los proyectos presentados conforme a los requisitos establecidos en la misma y presentó la correspondiente propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria y a propuesta de la comisión de evaluación, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como nuevas Escuelas Promotoras de Salud e integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), por un período de tres cursos (2016-17, 2017-18 y 2018-19), a los 15 centros educativos (5 en la provincia de Huesca, 2 en la de Teruel y 8 en la de Zaragoza), que se relacionan en el anexo I, apartado A, de esta orden.

Segundo.— Renovar su acreditación como Escuelas Promotoras de Salud y su integración en la RAEPS, por un período de tres cursos (2016-17, 2017-18 y 2018-19), a los 40 centros educativos (7 en la provincia de Huesca, 8 en la de Teruel y 25 en la de Zaragoza) que se relacionan en el anexo I, apartado B, de esta orden.

Tercero.— Denegar la solicitud de acreditación como Escuelas Promotoras de Salud y su integración en la RAEPS, por no cumplir los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, a los 5 centros educativos que se relacionan a continuación. Se han definido los siguientes motivos para denegar la acreditación:

- Código 50011318 C.R.A. Puerta de Aragón (Ariza - Zaragoza -). No cumple los criterios obligatorios 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto 2, de la convocatoria.
- Código 50007327 C.E.I.P.S. El Pilar-Maristas (Zaragoza). No cumple los criterios obligatorios 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto 2, de la convocatoria.
- Código 50006232 C.E.I.P. Juan XXIII (Zaragoza). No cumple los criterios obligatorios 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto 2, de la convocatoria.
- Código 50007731 C.E.I.P.S. Santa Ana (Zaragoza). No cumple los criterios obligatorios 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto 2, de la convocatoria.
- Código 50007807 C.E.I.P.S. Santa Rosa (Zaragoza). No cumple los criterios obligatorios 3.1, 3.2 y 3.3 referidos en el apartado Octavo, punto 2, de la convocatoria.

Cuarto.— No renovar su acreditación como Escuela Promotora de Salud ni su integración en la RAEPS, al centro que figura a continuación. Se ha definido el siguiente motivo para no renovar la acreditación:

- Código 50005677 C.E.I.P. Juan Pablo Bonet. (Movera -Zaragoza-). No presentar solicitud de renovación de la acreditación.

Quinto.— Trasladar el presente acuerdo a los solicitantes y a cuantos servicios corresponda.

Sexto.— Publicar, en anexo II de esta orden, el listado de los 158 centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud e integrados actualmente en la RAEPS.

Contra la resolución de la solicitud de acreditación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

csv: BOA20170221023

ANEXO I. CONVOCATORIA DE ACREDITACION DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD DE 2016.

Apartado A. Centros acreditados como nuevas Escuelas Promotoras de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	NOMBRE	SIGLA	CODIGO
Huesca	Almudevar	IES Pirámide Sección	S.I.E.S.	22006083
Huesca	Barbastro	Alto Aragón	C.E.I.P.	22000721
Huesca	Benabarre	Ribagorza Oriental	C.R.A.	22005790
Huesca	Fraga	Fraga III	C.E.I.P.	22010876
Huesca	Torrente de Cinca	Ribera del Cinca	C.R.A.	22005807
Teruel	Andorra	Manuel Franco Royo	C.E.I.P.	44004562
Teruel	Castelserás	CRA del Mezquín	C.R.A.	44004811
Zaragoza	Calatayud	Augusta Bílbilis	C.E.I.P.	50008666
Zaragoza	Cuarte Huerva	Foro Romano	C.E.I.P.	50018283
Zaragoza	Pedrola	Cervantes	C.E.I.P.	50003735
Zaragoza	Tauste	Río Arba	I.E.S.	50008770
Zaragoza	Zaragoza	Domingo Miral	C.E.I.P.	50005951
Zaragoza	Zaragoza	Emilio Moreno Calvete	C.E.I.P.	50006219
Zaragoza	Zaragoza	Escuelas Pías	C.E.I.P.S.	50006751
Zaragoza	Zaragoza	Ntra. Sra. de la Merced	C.E.I.P.S.	50007194

Apartado B. Centros que renuevan su acreditación de Escuelas Promotoras de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	NOMBRE	SIGLA	CODIGO
Huesca	Barbastro	S. José Calasanz	C.E.I.P.S.	22000779
Huesca	Búbal	Pruepa	I.E.S.	22000001
Huesca	Canfranc-Estación	Los Arañones	C.E.I.P.	22001437
Huesca	Huesca	El Parque	C.E.I.P.	22004633
Huesca	Huesca	Montearagón	C.I.F.P.	22002491
Huesca	Huesca	San Jorge	C.E.E.	22010001
Huesca	Monzón	Santa Ana	C.E.I.P.	22003252
Teruel	Alcañiz	Juan Sobrarías	C.E.I.P.	44010100
Teruel	Cella	Sierra Palomera	I.E.S.	44005128
Teruel	Fresneda (La)	CRA de la Fresneda	C.R.A.	44004744
Teruel	Montalbán	Comarca Cuencas Mineras	C.E.I.P.	44002191
Teruel	Peñarroya Tastavins	CRA de Tastavins	C.R.A.	44004756
Teruel	Poyo del Cid (El)	El Poyo del Cid	C.R.A.	44005165
Teruel	Teruel	Vega del Turia	I.E.S.	44003235
Teruel	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	C.R.A.	44004495
Zaragoza	Alhama de Arag.	Pablo Luna	C.E.I.P.	50017679
Zaragoza	Alpartir	Ramón y Cajal	C.E.I.P.	50000436
Zaragoza	Caspe	Compromiso de Caspe	C.E.I.P.	50001350
Zaragoza	Caspe	Santa Ana	CEIPS.	50001362
Zaragoza	Ejea de los C.	Cervantes	C.E.I.P.	50001763
Zaragoza	Ejea de los C.	Reyes Católicos	I.E.S.	50001830
Zaragoza	Fuentes de Ebro	Luis García Sáinz	C.E.I.P.	50002275
Zaragoza	Gelsa	CRA del Ebro	C.R.A.	50011355
Zaragoza	Monzalbarba	Fernández Vizarra	C.E.I.P.	50005641
Zaragoza	Muel	Orba	C.R.A.	50011380
Zaragoza	Sástago	Daniel Federio	C.E.I.P.	50004326
Zaragoza	Tarazona	Sagrada Familia	C.E.I.P.S.	50004570
Zaragoza	Utebo	Miguel Artazos Tamé	C.E.I.P.	50005011

csv: BOA20170221023

Zaragoza	Villamayor	Los Pueyos	C.E.E.	50009488
Zaragoza	Zaragoza	Alborada	C.E.E.	50010387
Zaragoza	Zaragoza	Andrés Manjón	C.E.I.P.	50005902
Zaragoza	Zaragoza	Cantín y Gamboa	C.E.I.P.S.	50006578
Zaragoza	Zaragoza	Julián Sanz Ibáñez	C.E.I.P.	50006049
Zaragoza	Zaragoza	La Salle Francisc. Gran Vía	C.E.S.	50007467
Zaragoza	Zaragoza	María Moliner	C.E.I.P.	50009452
Zaragoza	Zaragoza	Ramón Sáinz de Varanda	C.E.I.P.	50009531
Zaragoza	Zaragoza	Ramón y Cajal	I.E.S.	50011550
Zaragoza	Zaragoza	Tomás Alvira	C.E.I.P.	50006281
Zaragoza	Zuera	Ntra. Sra. del pilar	CEIP.	50008605
Zaragoza	Zuera	San Gabriel	C.E.I.P.S.	50008617

csv: BOA20170221023

ANEXO II. LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD.

PROVINCIA	LOCALIDAD	NOMBRE	SIGLA	CODIGO
Huesca	Almudévar	PIRAMIDE	S.I.E.S	22006083
Huesca	Altorricón	DE ALTORRICON	C.R.A.	22005819
Huesca	Barbastro	ALTO ARAGON	C.E.I.P.	22000721
Huesca	Barbastro	MARTÍNEZ VARGAS	I.E.S.	22004611
Huesca	Barbastro	PEDRO I	C.E.I.P.	22004906
Huesca	Barbastro	SAN JOSE DE CALASANZ	C.E.I.P.S.	22000779
Huesca	Barbastro	SAN VICENTE DE PAUL	C.E.I.P.S.	22000767
Huesca	Benabarre	RIBAGORZA ORIENTAL	C.R.A.	22005790
Huesca	Benasque	ALTA RIBAGORZA	C.R.A.	22005881
Huesca	Benasque	VALLE DE BENASQUE	C.E.S.	22006137
Huesca	Broto	ALTO ARA	C.R.A.	22001243
Huesca	Búbal	PRUEPA	I.E.S.	22000001
Huesca	Canfranc-Estación	LOS ARAÑONES	C.E.I.P.	22001437
Huesca	Fonz	ESTADILLA-FONZ	C.R.A.	22005716
Huesca	Fraga	BAJO CINCA	I.E.S.	22004888
Huesca	Fraga	FRAGA III	C.E.I.P.	22010876
Huesca	Fraga	RAMON J. SENDER	I.E.S.	22001917
Huesca	Grañén	SANTIAGO APOSTOL	C.E.I.P.	22002119
Huesca	Huesca	EL PARQUE	C.E.I.P.	22004633
Huesca	Huesca	MONTEARAGON	C.I.F.P.	22002491
Huesca	Huesca	PÍO XII	C.E.I.P.	22002338
Huesca	Huesca	PIRAMIDE	I.E.S.	22002511
Huesca	Huesca	SAN JORGE	C.E.E.	22010001
Huesca	Huesca	SAN VIATOR	C.E.I.P.S.	22002478
Huesca	Huesca	SIERRA DE GUARA	I.E.S.	22002521
Huesca	Jaca	ESCUELAS PÍAS	C.E.I.P.S.	22002703
Huesca	Lanaja	MONEGROS NORTE	C.R.A.	22002843
Huesca	Monzón	LA ALEGRÍA	C.E.E.	22005157
Huesca	Monzón	SANTA ANA	C.E.I.P.	22003252
Huesca	Monzón	SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.S.	22003239
Huesca	Ontiñena	SAN GREGORIO	C.E.I.P.	22003343
Huesca	Peñalba	MONTESNEGROS	C.R.A.	22005686
Huesca	Puente La Reina de J.	RÍO ARAGON	C.R.A.	22005789
Huesca	Sabiñánigo	BIELLO ARAGON	I.E.S.	22004891
Huesca	Sabiñánigo	PUENTE SARDAS	C.E.I.P.	22003847
Huesca	Sabiñánigo	SANTA ANA	C.E.I.P.	22003860
Huesca	Sariñena	LA LAGUNA	C.E.I.P.	22004104
Huesca	Torrente de Cinca	RIBERA DEL CINCA	C.R.A.	22005807
Teruel	Albalate del Arzobispo	ROMÁN GARCÍA	C.E.I.P.	44000121
Teruel	Alcañiz	BAJO ARAGON	I.E.S.	44005177
Teruel	Alcañiz	JUAN SOBRARIAS	C.E.I.P.	44010100
Teruel	Alcañiz	RÍO GUADALOPE	C.E.A.	44004574
Teruel	Alcañiz	SAN VALERO	C.E.I.P.S.	44000261
Teruel	Aliaga	PABLO ANTONIO CRESPO	C.R.A.	44004677
Teruel	Andorra	GLORIA FUERTES	C.E.E.	44004148
Teruel	Andorra	JUAN RAMON ALEGRE	C.E.I.P.	44000465
Teruel	Andorra	MANUEL FRANCO ROYO	C.E.I.P.	44004562
Teruel	Bello	CAMPO BELLO	C.R.A.	44005153

csv: BOA20170221023

Teruel	Caminreal	GOYA	C.R.A.	44004689
Teruel	Cantavieja	SEGUNDO DE CHOMON	S.I.E.S	44005190
Teruel	Castelserás	DEL MEZQUÍN	C.R.A.	44004811
Teruel	Cedrillas	PALMIRA PLA	C.R.A.	44004719
Teruel	Cella	SIERRA PALOMERA	I.E.S.	44005128
Teruel	Cretas	ALGARS	C.R.A.	44005131
Teruel	Fresneda (La)	DE LA FRESNEDA	C.R.A.	44004744
Teruel	Híjar	PEDRO LAÍN ENTRALGO	I.E.S.	44004239
Teruel	Montalbán	COMARCA CUENCAS MINERAS	C.E.I.P.	44002191
Teruel	Mora de Rubielos	GÚDAR-JAVALAMBRE	I.E.S.	44005116
Teruel	Peñarroya de Tast.	TASTAVÍNS	C.R.A.	44004756
Teruel	Poyo del Cid (El)	EL POYO DEL CID	C.R.A.	44005165
Teruel	Teruel	ARBOLEDA	C.E.E.	44003259
Teruel	Teruel	SEGUNDO DE CHOMON	I.E.S.	44003223
Teruel	Teruel	VEGA DEL TURIA	I.E.S.	44003235
Teruel	Tramacastilla	SIERRA DE ALBARRACÍN	C.R.A.	44004495
Teruel	Utrillas	FERNANDO LÁZARO CARRETER	I.E.S.	44004550
Zaragoza	Alagón	NTRA. SRA DEL CASTILLO	C.E.I.P.S.	50000151
Zaragoza	Alhama de Aragón	PABLO LUNA	C.E.I.P.	50017679
Zaragoza	Almunia de D.G. (La)	CPEA LA ALMUNIA	C.E.A.	50011471
Zaragoza	Alpartir	RAMON Y CAJAL	C.E.I.P.	50000436
Zaragoza	Ateca	ZAURÍN	I.E.S.	50011252
Zaragoza	Belchite	BELIA	C.E.I.P.	50000722
Zaragoza	Bujaraloz	L' ALBADA	C.R.A.	50011321
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	MARÍA MOLINER	C.R.A.	50011331
Zaragoza	Cadrete	CASTILLO QADRIT	C.E.I.P.	50011288
Zaragoza	Calatayud	AUGUSTA BÍLBILIS	C.E.I.P.	50008666
Zaragoza	Calatayud	SANTA ANA	C.E.I.P.S.	50001121
Zaragoza	Casetas	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	C.E.I.P.	50009786
Zaragoza	Caspe	COMPROMISO DE CASPE	C.E.I.P.	50001350
Zaragoza	Caspe	SANTA ANA	C.E.I.P.S.	50001362
Zaragoza	Cuarte de Huerva	FORO ROMANO	C.E.I.P.	50018283
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	CERVANTES	C.E.I.P.	50001763
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS	I.E.S.	50009129
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	FERRER Y RACAJ	C.E.I.P.	50001775
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	REYES CATOLICOS	I.E.S.	50001830
Zaragoza	Epila	GASPAR REMIRO	C.E.I.P.	50002007
Zaragoza	Escatrón	SAN JAVIER	C.E.I.P.	50002032
Zaragoza	Fuentes de Ebro	LUIS GARCÍA SAINZ	C.E.I.P.	50002275
Zaragoza	Gelsa	DEL EBRO	C.R.A.	50011355
Zaragoza	Leciñena	BAJO GÁLLEGO	C.R.A.	50011422
Zaragoza	Lumpiaque	DE LUMPIAQUE	C.R.A.	50011124
Zaragoza	Montañana	HERMANOS ARGENSOLA	C.E.I.P.	50005631
Zaragoza	Monzalbarba	FERNÁNDEZ VIZARRA	C.E.I.P.	50005641
Zaragoza	Muel	ORBA	C.R.A.	50011380
Zaragoza	Pedrola	CERVANTES	C.E.I.P.	50003735
Zaragoza	Puebla de Alfindén L.	REINO DE ARAGÓN	C.E.I.P.	50017898
Zaragoza	Remolinos	ALFREDO MUÑOS	C.E.I.P.	50004053
Zaragoza	Ricla	MAESTRO MONREAL	C.E.I.P.	50004077
Zaragoza	Sádaba	LOS BAÑALES	C.R.A.	50011410
Zaragoza	San Mateo de Gállego	GALO PONTE	C.E.I.P.	50017904

csv: BOA20170221023

Zaragoza	Sástago	DANIEL FEDERIO	C.E.I.P.	50004326
Zaragoza	Tarazona	SAGRADA FAMILIA	C.E.I.P.S.	50004570
Zaragoza	Tauste	RÍO ARBA	I.E.S.	50008770
Zaragoza	Utebo	MIGUEL ARTAZOS TAME	C.E.I.P.	50005011
Zaragoza	Utebo	PARQUE EUROPA	C.E.I.P.	50017451
Zaragoza	Venta del Olivar	CONDES DE ARAGON	C.E.I.P.S.	50005823
Zaragoza	Villamayor	LOS PUEYOS	C.E.E.	50009488
Zaragoza	Villamayor	MARIANO CASTILLO	C.E.I.P.	50005872
Zaragoza	Zaragoza	ALBORADA	C.E.E.	50010387
Zaragoza	Zaragoza	ANDRES MANJON	C.E.I.P.	50005902
Zaragoza	Zaragoza	ANTONIO BELTRAN MARTÍNEZ	C.E.I.P.	50011562
Zaragoza	Zaragoza	ATADES S. MARTÍN DE PORRES	C.E.E.	50007674
Zaragoza	Zaragoza	CÁNDIDO DOMINGO	C.E.I.P.	50005926
Zaragoza	Zaragoza	CANTÍN Y GAMBOA	C.E.I.P.S.	50006578
Zaragoza	Zaragoza	CATALINA ARAGON RONDA N.	C.E.I.P.	50018817
Zaragoza	Zaragoza	DOMINGO MIRAL	C.E.I.P.	50005951
Zaragoza	Zaragoza	EL ESPARTIDERO	C.E.I.P.	50017874
Zaragoza	Zaragoza	EMILIO MORENO CALVETE	C.E.I.P.	50006219
Zaragoza	Zaragoza	ESCUELAS PÍAS	C.E.I.P.S.	50006751
Zaragoza	Zaragoza	FÉLIX DE AZARA	I.E.S.	50009211
Zaragoza	Zaragoza	FERNANDO EL CATOLICO	C.E.I.P.	50005963
Zaragoza	Zaragoza	FRANCISCO GRANDE COVIAN	I.E.S.	50010302
Zaragoza	Zaragoza	INMACULADA CONCEPCION	C.E.I.P.S.	50006888
Zaragoza	Zaragoza	JEAN PIAGET	C.E.E.	50018131
Zaragoza	Zaragoza	JOSE ANTONIO LABORDETA S.	C.E.I.P.	50011801
Zaragoza	Zaragoza	JOSE MANUEL BLECUA	I.E.S.	50009166
Zaragoza	Zaragoza	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	C.E.I.P.	50006049
Zaragoza	Zaragoza	LA ALMOZARA	C.E.I.P.	50006438
Zaragoza	Zaragoza	LA MILAGROSA	C.E.I.P.S.	50007042
Zaragoza	Zaragoza	LA SALLE FRANCISC. GRAN VÍA	C.E.S.	50007467
Zaragoza	Zaragoza	LUCIEN BRIET	C.E.I.P.	50018143
Zaragoza	Zaragoza	LUIS VIVES	C.E.I.P.	50006050
Zaragoza	Zaragoza	MARÍA MOLINER	I.E.S.	50008642
Zaragoza	Zaragoza	MARÍA MOLINER	C.E.I.P.	50009452
Zaragoza	Zaragoza	MIGUEL SERVET	I.E.S.	50008174
Zaragoza	Zaragoza	MONTECANAL	C.E.I.P.	50017710
Zaragoza	Zaragoza	NTRA. SRA. DE LA MERCED	C.E.I.P.S.	50007194
Zaragoza	Zaragoza	N.S. DEL CARMEN Y SAN JOSE	C.E.I.P.S.	50007157
Zaragoza	Zaragoza	OBRA DIOCESANA S. D. SILOS	C.E.I.P.S.	50007856
Zaragoza	Zaragoza	PABLO SERRANO	I.E.S.	50010144
Zaragoza	Zaragoza	PARQUE GOYA	I.E.S.	50018416
Zaragoza	Zaragoza	RAMIRO SOLANS	C.E.I.P.	50008691
Zaragoza	Zaragoza	RAMON SAINZ DE VARANDA	C.E.I.P.	50009531
Zaragoza	Zaragoza	RAMON Y CAJAL	I.E.S.	50011550
Zaragoza	Zaragoza	RINCON DE GOYA	C.E.E.	50011537
Zaragoza	Zaragoza	SAGRADA FAMILIA	C.E.I.P.S.	50005513
Zaragoza	Zaragoza	SAN ANTONIO ATADES	C.E.E.	50005616
Zaragoza	Zaragoza	SAN JORGE	C.E.I.P.	50019081
Zaragoza	Zaragoza	SAN VICENTE DE PAÚL	C.E.I.P.S.	50007728
Zaragoza	Zaragoza	SANTA MARÍA REINA	C.E.I.P.S.	50007790
Zaragoza	Zaragoza	SANTIAGO HERNANDEZ	I.E.S.	50010491

csv: BOA20170221023

Zaragoza	Zaragoza	SANTO DOMINGO	C.E.I.P.	50006141
Zaragoza	Zaragoza	TENERÍAS	C.E.I.P.	50009397
Zaragoza	Zaragoza	TOMAS ALVIRA	C.E.I.P.	50006281
Zaragoza	Zaragoza	TORRE RAMONA	C.E.I.P.	50009208
Zaragoza	Zaragoza	VADORREY-LES ALLEES	C.E.I.P.	50018830
Zaragoza	Zaragoza	VALDESPARTERA	C.E.I.P.	50018246
Zaragoza	Zuera	NTRA. SRA. DEL PILAR	C.E.I.P.	50008605
Zaragoza	Zuera	SAN GABRIEL	C.E.I.P.S.	50008617

csv: BOA20170221023

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 284/13-D.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 284/13-D, interpuesto por el Procurador D. Julian Gaspar Capapé Félez, en nombre y representación de Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE), como parte demandada la Diputación General de Aragón, Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte; la actuación recurrida Orden de 15 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se regula el programa anTICIpate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Orden de 6 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se acreditan iniciativas para la implantación de Proyectos de libro digital dentro del programa anTICIpate, se dictó Sentencia de fecha 22 de abril de 2016, que es firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"III. Fallo

Estimar el presente recurso y en consecuencia:

Primero.— Declarar la nulidad de las dos Órdenes recurridas.

Segundo.— Hacer expresa imposición de las costas del presente recurso a la Administración demandada con el aludido".

Y tal como se interesa, se ha acordado la publicación de la parte dispositiva de dicha sentencia, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la LRJCA, por el citado órgano judicial.

Zaragoza, 9 de febrero de 2017.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.

csv: BOA20170221024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Jaca, en procedimiento ordinario 234/2015.

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 234/2015 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Campa de Canfranc Estación frente a César Augusto Roldón Asín se ha dictado sentencia, cuya cabecera y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia Número 8/2017

En Jaca a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Dña. María Estudillo Sebastián, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jaca y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario número 234/2015 en los que han sido parte, como actora la Comunidad de Propietarios del Edificio La Campa de Canfranc Estación representada por el procurador de los tribunales D. Carlos Arcas Albas y asistida del letrado D. Pedro José Domeneque Julián frente a César Augusto Roldón Asín en rebeldía procesal, dicto la presente de conformidad con los siguientes:".

"Fallo

Se estima la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Carlos Arcas Albas en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Campa de Canfranc Estación contra César Augusto Roldón Asín y, en su virtud, debo declarar y declaro el derecho de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Campa de Canfranc Estación a efectuar las reparaciones que afecten al servicio del inmueble y la obligación del propietario César Augusto Roldón Asín de consentir dichas reparaciones y debo condenar y condeno a César Augusto Roldón Asín a autorizar la entrada en el piso de su propiedad número 5.º, 1.º de la calle Fernando el Católico, número 35 de Canfranc Estación a fin de proceder a reparar las filtraciones existentes en el cerco de estanqueidad de la ventana velux.

Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente ES55-0049356992000500127 4 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y encontrándose dicho demandado, César Augusto Roldón Asín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jaca, 2 de febrero de 2017.— La Letrado de la Administración de Justicia, Aranzazu Gargallo García-Denche.

csv: BOA20170221025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, relativo a divorcio contencioso número 137/16.

D.ª Soraya Sánchez Fanlo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcañiz se tramita divorcio contencioso con el número 137/16, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Francisco Carvajal Medina, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, expido y firmo el presente.

Alcañiz, 23 de enero de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, Soraya Sánchez Fanlo.

csv: BOA20170221026

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco de Servicios.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia:
         Información Administrativa: Servicio de Contratación Centralizada.
         Información Técnica: Servicio de Régimen Interior.
      2. Domicilio: P.º María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
      4. Teléfono: 976713873 y 976714456.
      5. Telefax: 976713836.
      6. Correo electrónico: con.centralizada@aragon.es; gestiondeservicios@aragon.es.
      7. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
   d) Número de expediente: SCC 31/2016.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Acuerdo Marco de Servicios.
   b) Descripción: Servicio del uso de taxis con taxímetro para personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos en Zaragoza capital.
   c) División por lotes y número de lotes: No.
   d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
   e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
   f) Admisión de prórroga: Sí (12 meses máximo).
   g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
   h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 601200005.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Simplificada.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:
   a) Valor estimado: 120.000 euros, IVA excluido.

5. Garantías exigidas:
   Provisional: No exigida. Definitiva: No exigida.

6. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación: No exigida.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

csv: BOA20170221027

a) Fecha límite de presentación. El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, P.º María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca,plaza Cervantes, número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel, calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo, en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 713836.

8. Apertura de ofertas: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
a) Dirección: P.º M.ª Agustín, número 36, edificio Pignatelli, Sala “Pirineos”, puerta 28 - 3.ª planta.
b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
c) Fecha: El cuarto día hábil (excluidos sábados, domingos y festivos) contado a partir del siguiente al de la calificación de la documentación administrativa.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: La calificación de la documentación administrativa se realizará el quinto día hábil (excluidos sábados, domingos y festivos) contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Zaragoza, 7 de febrero de 2017.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20170221027

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 54 HMS/17 - Suministro de impresos y sobres.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Número de expediente: P.A. 54 HMS/17.
- Objeto del contrato: Impresos y sobres.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Plazo de ejecución: De 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2019.
- Fecha prevista prórroga: De 1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2020.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 183.727,34 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario “Miguel Servet”, p.º Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
- Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 20 de marzo de 2017.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14:00 h. del día 20 de marzo de 2017 si son presentadas en el registro general del hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro general del Hospital Universitario “Miguel Servet”, p.º Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario “Miguel Servet”, Sala de reuniones planta 2.ª Hospital General.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 “Propuesta sujeta a evaluación previa”: 23 de marzo de 2017 a partir de las 10:00 horas, salvo que la mesa de contratación del hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa” que tendrá lugar el 23 de marzo de 2017.
- Apertura sobre 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”: 20 de abril de 2017, a partir de las 10:00 horas.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de febrero de 2017.— Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20170221028

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2017, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 6 HMS/17 - Suministro de reactivos para el servicio de Hematología y Banco de Sangre.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: P.A. 6 HMS/17 (1116001434).

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b) Descripción del objeto: Reactivos para el servicio de Hematología y Banco de Sangre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 394.604,40 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 12 de enero de 2017.
   b) Fecha de formalización: 6 de febrero de 2017.
   c) Importe de la adjudicación: 372.274,34 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: Beckman Coulter, S.L. U, Becton Dickinson, S.A., Comercial Rafer, S.L.,Cytognos, S.L., Diagast Ibérica, S.L., Diagnostica Longwood, S.L., Grifols Movaco, S.A., Immucor, S.L., Immunostep, S.L, Menarini Diagnósticos, S.A., Roche Diagnostics, S.L., Suministros Clínicos Lanau, S.L.

Zaragoza, 7 de febrero de 2017.— Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20170221029

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-014. Suministro de material desechable diverso de uso sanitario.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

2. Objeto del contrato:
   Descripción del objeto: 2017-S-014: Suministro material desechable diverso de uso sanitario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto simplificado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total sin IVA: 124.928,45 euros.

5. Garantías provisionales: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   Teléfono: 976-768812/16.
   Telefax: 976-561070.
   Web-page: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de febrero de 2017.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
   Fecha límite de presentación: 21 de febrero de 2017.
   Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
   Lugar de presentación:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Registro General.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
   Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del Hospital.
   Localidad: Zaragoza, 50009.
   Fecha: 9 de marzo de 2017.
   Hora: A partir de las 9:00 horas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.— El Director Gerente del SALUD, Por delegación (Resolución de 27 de enero de 2006). El Gerente del Sector Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20170221030

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-015. Suministro de implantes, mallas, agujas y otro material sanitario.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

2. Objeto del contrato:
   Descripción del objeto: 2017-S-015: Suministro de implantes, mallas, agujas y otro material sanitario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto simplificado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA: 124.580,19 euros.

5. Garantías provisionales: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   Teléfono: 976-768812/16.
   Telefax: 976-561070.
   Web-page: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de febrero de 2017.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
   Fecha límite de presentación: 21 de febrero de 2017.
   Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
   Lugar de presentación:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Registro General.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
   Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del Hospital.
   Localidad: Zaragoza, 50009.
   Fecha: 9 de marzo de 2017.
   Hora: A partir de las 9:00 horas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.— El Director Gerente del SALUD, Por delegación (Resolución de 27 de enero de 2006). El Gerente del Sector Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20170221031

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-016. Suministro de material sanitario general diverso.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

2. Objeto del contrato:
   Descripción del objeto:
   2017-S-016: Suministro de material sanitario general diverso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto simplificado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA: 99.473,96 euros.

5. Garantías provisionales: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   Teléfono: 976-768812/16.
   Telefax: 976-561070.
   Web-page: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de febrero de 2017.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
   Fecha límite de presentación: 21 de febrero de 2017.
   Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
   Lugar de presentación:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Registro General.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
   Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del Hospital.
   Localidad: Zaragoza, 50009.
   Fecha: 9 de marzo de 2017.
   Hora: A partir de las 9:00 horas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.— El Director Gerente del SALUD, Por delegación (Resolución de 27 de enero de 2006). El Gerente del Sector Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20170221032

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-017. Suministro de material diverso para laboratorio.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

2. Objeto del contrato:
   Descripción del objeto:
   2017-S-017: Suministro de material diverso para laboratorio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto simplificado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA: 148.516,61 euros.

5. Garantías provisionales: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   Teléfono: 976-768812/16.
   Telefax: 976-561070.
   Web-page: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de febrero de 2017.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
   Fecha límite de presentación: 21 de febrero de 2017.
   Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
   Lugar de presentación:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Registro General.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
   Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del Hospital.
   Localidad: Zaragoza, 50009.
   Fecha: 9 de marzo de 2017.
   Hora: A partir de las 9:00 horas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.— El Director Gerente del SALUD, Por delegación (Resolución de 27 de enero de 2006). El Gerente del Sector Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20170221033

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, por la que se anuncia procedimiento abierto simplificado de contratación 2017-S-018. Suministro de suturas mecánicas y material para laparoscopia.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

2. Objeto del contrato:
   Descripción del objeto:
   2017-S-018: Suministro de suturas mecánicas y material para laparoscopia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto simplificado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA: 149.917,19 euros.

5. Garantías provisionales: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   Teléfono: 976-768812/16.
   Telefax: 976-561070.
   Web-page: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   Fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de febrero de 2017.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
   Fecha límite de presentación: 21 de febrero de 2017.
   Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
   Lugar de presentación:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Registro General.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15.
   Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
   Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:
   Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
   Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del Hospital.
   Localidad: Zaragoza, 50009.
   Fecha: 9 de marzo de 2017.
   Hora: A partir de las 9:00 horas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.— El Director Gerente del SALUD, Por delegación (Resolución de 27 de enero de 2006). El Gerente del Sector Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.

csv: BOA20170221034

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, relativo al suministro de reactivos para realizar las determinaciones de tipificación HLA, mediante técnicas moleculares en la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Administración EPA Banco de Sangre y Tejidos.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto: 3/PA/2017 Suministro de reactivos para realizar las determinaciones de HLA mediante técnicas moleculares en la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 132.500 euros sin IVA.

5. Garantías:
   Garantía provisional: No.
   Garantía definitiva: 5% del importe de licitación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:
   a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
   b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1.
   c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
   d) Teléfono: 876 764 343.
   e) Telefax: 876 764 311.
   f) Dirección perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de marzo de 2017.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: 7 de marzo de 2017, 14:00 horas.
   b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.
   c) Lugar de presentación:
      1. Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
      2. Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

8. Apertura de ofertas:
   a) Entidad: Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
   b) Domicilio: C/ Ramón Salanova, 1, Sala de Juntas de la Entidad.
   c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
   d) Fecha y hora: 13 de marzo de 2017, 9:30 horas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2017.— La Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, M.ª José Martínez Lorenzo.

csv: BOA20170221035

b) Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para extracción de arenas, gravas y piedras para escollera "Cantera Antonia" solicitada por Hormigones Fraga S.L.

Solicitada por Hormigones Fraga S.L., con NIF número B-22.003.347, licencia ambiental de actividades clasificadas para extracción de arenas, gravas y piedras para escollera "Cantera Antonia" a ubicar en polígono 54, parcelas 25, 26, 46 y 211 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 10 de febrero de 2017.— Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán.

csv: BOA20170221036

AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Solicitada por Florín Gascón Podeanu, con DNI número 26585200Y, y con domicilio a efectos de notificación en calle Muros, 77, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para el proyecto de construcción de aprisco de ovino de 1000 plazas en término de Muniesa, polígono 28, parcela 242, a ubicar en paraje Lomas polígono 28, parcela 242, con referencia catastral, según el proyecto técnico redactado por el técnico José Ángel Pérez Félez, y visado el 9 de febrero de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragon, Delegación de Teruel, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Muniesa, 14 de febrero de 2017.— El Alcalde, José Luis Iranzo Morales.

csv: BOA20170221037